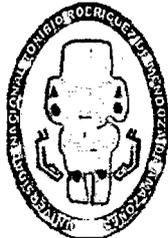


**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA**



**INFORME DE EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE” Y  
SU INFLUENCIA EN EL APRENDIZAJE DE LOS  
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA EN  
EDUCANDOS DEL SEXTO GRADO, INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA “ISABEL LINCH DE RUBIO”,  
CHACHAPOYAS, 2009**

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN  
PRIMARIA**

**AUTOR**

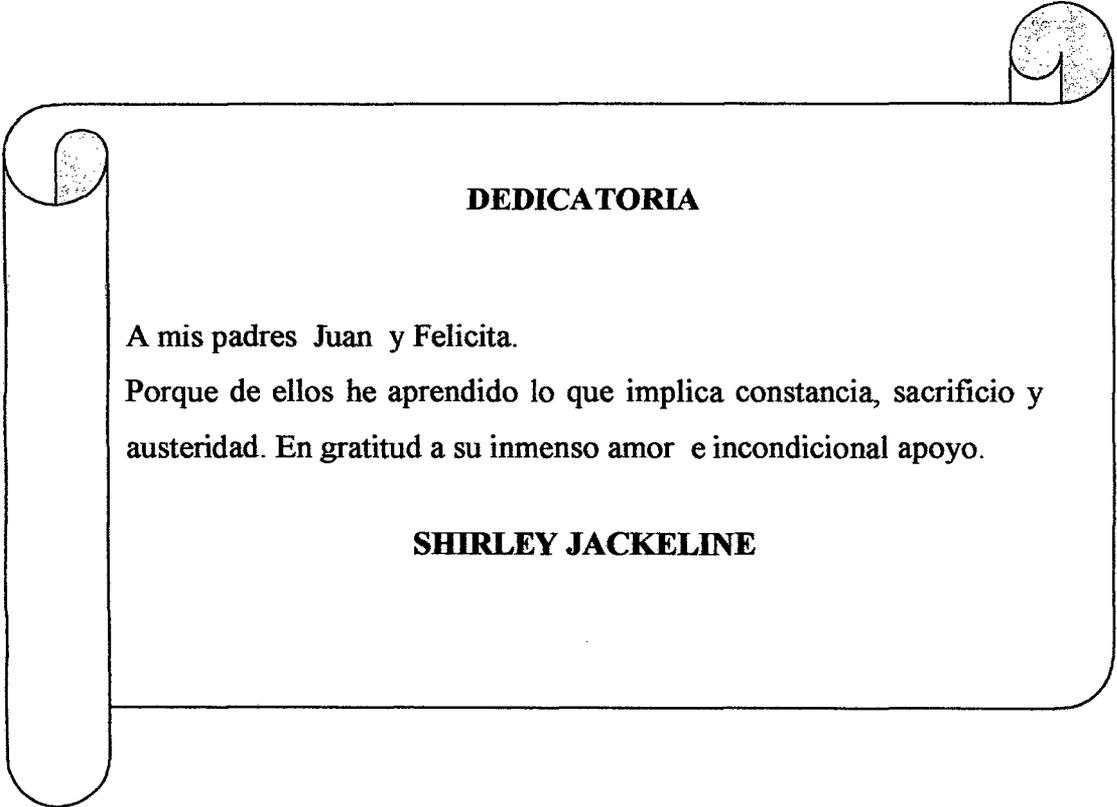
**BACH. SHIRLEY JACKELINE REQUEJO HEREDIA**

**JURADO**

**ABOG. BARTON GERVASI SAJAMI LUNA  
LDO. CÉSAR DANIEL AYALA MIRANDA  
LDO. RIVER CHÁVEZ SANTOS**

**CHACHAPOYAS – PERÚ**

**2009**



**DEDICATORIA**

A mis padres Juan y Felicita.

Porque de ellos he aprendido lo que implica constancia, sacrificio y austeridad. En gratitud a su inmenso amor e incondicional apoyo.

**SHIRLEY JACKELINE**

## AGRADECIMIENTO

La tarea académica, expresada en el grado de bachiller, y la licencia para desempeñarse en la carrera, expresada en el título profesional de Licenciado, imposible lograrlo sin el apoyo de innumerables personas. Es en ese sentido, quien suscribe estas líneas patentiza su gratitud y agradecimiento imbuida y contagiada de la teoría jurídica que atañe a deberes y derechos de la persona relacionada con el tema del presente Informe de Suficiencia Profesional.

Al Director Belizario López Alvarado, personal docente y niños de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, ciudad de Chachapoyas, por brindarme las facilidades y su apoyo desinteresado para la ejecución del presente trabajo pre experimental.

A los miembros del Jurado, quienes me brindaron orientación profesional precisa e incondicional para experimentar y sistematizar el presente Informe de Suficiencia Profesional. A todos ello mi eterna gratitud.

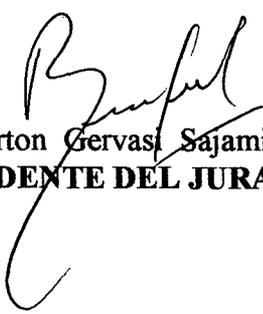
A mis compañeros y compañeras estudiantes, sujetos principales de la educación universitaria, en la carrera profesional de Educación Primaria, con quienes hemos asumido la tarea de ser auténticos maestros, puesto que de acuerdo con el pensamiento de José A. Encinas Franco: “El más alto cargo que un ciudadano puede desempeñar en una democracia es el de maestro de escuela. Cuando la sociedad se sacuda del egoísmo y de los prejuicios que anquilosan sus más vitales funciones y cuando el maestro, de su parte, deje la rutina y se transforme en un líder social, entonces el magisterio habrá sobrepasado en importancia a cualquier otra actividad humana.”

A toda la docencia de avanzada de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas comprometida en la educación de nuevos hombres y mujeres para la transformación social.

<b>AUTORIDADES UNIVERSITARIAS</b>	
<b>NOMBRE (S) Y APELLIDOS</b>	<b>CARGOS</b>
<b>CONAFU</b>	
Dr. Jorge Arturo Benites Robles	Presidente
Ing. Cesar Orestes Cruz Carbajal	Vicepresidente
Mat. Rafael Serafin Castañeda Castañeda	Consejero de Asuntos Académicos
Dr. Luis Enrique Carpio Ascuña	Consejero de Asuntos Administrativos
Dr. Elio Leoncio Delgado A.	Consejero de Asuntos Internacionales
<b>COMISIÓN DE GOBIERNO UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS</b>	
Dr. Manuel Alejandro Borja Alcalde	Presidente
Dr. Victor Hugo Chanduví Cornejo	Vicepresidente Académico
Ing. Federico Raúl Sánchez Merino	Vicepresidente Administrativo
Mg. Ever Salome Lázaro Bazán	Responsable de la CPEP
Lic. Gladys Bernardita León Montoya	Responsable de la CPE
Ing. Miguel Ángel Barrena Gurbillón	Responsable de la CPIA
Eco. Dante Rafael Mendoza Alfaro	Responsable de la CPTA
Ing. Walter Merma Cruz	Representante de los Docentes
Willinton Acuña Uriarte	Representante de los Estudiantes
<b>CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	
Mg. Ever Salome Lázaro Bazán	Responsable de la Carrera

**PÁGINA DEL JURADO DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

El Jurado del Examen de Suficiencia Profesional, ha sido designado según Art. 92 del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE BACHILLER Y DEL TITULO DE LICENCIADO (R.C G.Nº 022-UNAT-A-C G) el mismo que está conformado por:



Abog. Barton Gervasi Sajami Luna  
**PRESIDENTE DEL JURADO**



Ldo. César Daniel Ayala Miranda  
**SECRETARIO DEL JURADO**



Ldo. River Chávez Santos  
**VOCAL DEL JURADO**



# UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

CARRERA PROFESIONAL DE \_\_\_\_\_

## ACTA DE EVALUACIÓN DE SUSTENTACIÓN DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 200 \_\_\_\_\_,  
siendo las \_\_\_\_\_ horas, se reunieron los integrantes del Jurado conformado por:

Presidente: \_\_\_\_\_

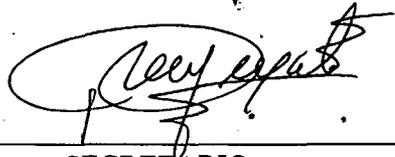
Secretario: \_\_\_\_\_

Vocal: \_\_\_\_\_

Para evaluar el Plan de Solución, el Informe del Trabajo Práctico y la Sustentación de ambos,  
presentados por el (la) bachiller \_\_\_\_\_

Después de la sustentación respectiva, el Jurado acuerda la APROBACIÓN (  ),  
DESAPROBACIÓN (  ) por mayoría, (  ) por unanimidad (  ); en consecuencia, el(la)  
aspirante puede proseguir con el trámite subsiguiente, de acuerdo al Reglamento de Grados y  
Títulos de la UNAT-A.

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del mismo día, el Jurado concluye el acto de evaluación de  
la sustentación del informe de Suficiencia-Profesional en referencia.



SECRETARIO



PRESIDENTE



VOCAL

Form 2-ESP

## TABLA DE CONTENIDOS

	<b>DEDICATORIA</b>	ii
	<b>AGRADECIMIENTOS</b>	iii
	<b>PÁGINA DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS</b>	iv
	<b>PÁGINA DEL JURADO DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL</b>	v
	<b>COPIA DEL ACTA DE SUSTENTACIÓN</b>	vi
	<b>TABLA DE CONTENIDOS</b>	vii
	<b>RESUMEN</b>	viii
<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	9
	1.1 Realidad problemática	13
	1.2 Formulación del problema	13
	1.3 Justificación del problema	13
	1.4 Marco teórico	14
	1.5 Hipótesis	30
	1.6 Sistema de variables	31
	1.7 Objetivos de la investigación	35
	1.8 Limitaciones de la investigación	36
<b>II.</b>	<b>MATERIALES Y MÉTODOS</b>	37
	2.1 Población y muestra	37
	2.2 Diseño de investigación	37
	2.3 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos	38
	2.4 Procesamiento y presentación de datos	39
	2.5 Análisis e interpretación de resultados	42
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS</b>	43
	<b>3.1 RESULTADOS CUALITATIVOS</b> Sistematización del taller didáctico y pedagógico “De Jure”	43
	<b>3.2 RESULTADOS CUANTITATIVOS</b> Procesamiento, análisis e interpretación de resultados	52
<b>IV.</b>	<b>DISCUSIÓN</b>	60
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	62
<b>VI.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>	63
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	64
	<b>ANEXOS</b>	
	<b>ANEXO 01. PRE TEST Y POST TEST PARA LA VALIDACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE”</b>	65
	<b>ANEXO 02. MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL INFORME DE EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL</b>	67
	<b>ANEXO 03. ICONOGRAFÍA</b>	68

## RESUMEN

El taller didáctico y pedagógico “De Jure” y la medición de la influencia en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona vislumbran el presente reporte.

El universo se ha circunscrito a educandos del sexto grado de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, ciudad de Chachapoyas. La muestra se ha conformado por 08 niñas de un solo grupo de experimentación. El método empleado en el ciclo del estudio, que ha conllevando de la sistematicidad teórico-práctica, generalmente ha sido el método científico. Sin embargo, específicamente se ha utilizado el método propio de las ciencias sociales integrado por tres procedimientos: abstracción, concretización progresiva y verificación. Los datos se han recolectado a través de la técnica Liker, inserta en el pre y post test, para explorar el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona: el derecho a la vida, derecho al trabajo, derecho a la salud y derecho a la educación de cada sujeto de la muestra.

Los resultados cualitativos se traducen en el taller didáctico y pedagógico “De Jure”, definido por sus datos informativos, por su justificación, por sus objetivos, por sus contenidos, por su programa, organizado en acciones didácticas para la influencia en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona: el derecho a la vida, derecho al trabajo, derecho a la salud y derecho a la educación; la evaluación del taller, el presupuesto y su financiamiento, su soporte teórico sustentado en bibliografía pertinente, sus anexos con la descripción en detalle de tres técnicas didácticas: dinámica de animación ¿Qué derecho falta?, técnica didáctica Gráfica y palabra sobre los derechos fundamentales de la persona: derecho a la vida y derecho al trabajo, técnica didáctica “De ge lata” sobre le derecho a la salud y el derecho a la educación y técnica didáctica “Mis derechos irrenunciables”. Cuantitativamente, la contrastación de las hipótesis  $H_{1.1}$ ,  $H_{1.2}$ ,  $H_{1.3}$  y  $H_{1.4}$  orientadas mediante el “diseño de un solo grupo con pre test y post test”, se ha realizado mediante la prueba estadística T – Student: 5.49; 00,00; 1.78; ; y 4.33 (con un nivel de confianza del 0.95) frente a  $T\alpha$ : 1.345 con un 95 % de confianza, de cuya data se extrapola en extracto las conclusiones siguientes: el taller didáctico y pedagógico “De Jure”, evidencia validez y posibilidades de generalización, por cuanto influye en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona: el derecho a la vida, derecho al trabajo, derecho a la salud y derecho a la educación.

**Palabras clave:** taller didáctico y pedagógico “De Jure”, derechos fundamentales de la persona.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA

Hablar de derechos fundamentales de la persona es siempre un tema de actualidad, se trata de hechos con vigencia constante, porque continuamente se encuentra en el ámbito local, nacional y mundial violaciones a los derechos. Por decisión del Jurado que evaluará el presente informe los derechos fundamentales de la persona serán abordados solamente en lo concerniente al derecho fundamental a la vida, el derecho a trabajar libremente, el derecho a la salud y el derecho a la educación.

Al referirse al **derecho fundamental a la vida**, en el ámbito mundial históricamente habrá que recordar la multiplicidad de hechos en los que se ha perdido la vida inmisericordemente. Así por ejemplo: “En la segunda Guerra Mundial, la Unión Soviética sufrió 20 millones de muertos. Yugoslavia tuvo dos millones de víctimas en los tres años y medio de lucha que tomó a Tito derrotar a los alemanes y conquistar el poder. No hay contabilidad aproximada de los muertos en China durante la sucesión inacabable de batallas desde los años 20 hasta 1949, pero fueron varios millones. En las guerras de Indochina y Vietnam murieron entre dos y cuatro millones de personas, antes de 1975” (Gorriti, 2008. p. 175).

En el Perú, la Comisión de la Verdad (CVR) ha constatado que el conflicto armado interno que vivió el Perú entre 1980 y 2000 constituyó el episodio de violencia más intenso, prolongado de toda la historia de la República. Asimismo, que fue un conflicto que reveló brechas y desencuentros profundos y dolorosos en la sociedad peruana. **Según este informe, se hizo evidente que en esos 20 años se vivió con más violencia que en épocas anteriores, así como demostró que no hay una verdadera unión entre peruanos.** La CVR estima que la cifra más probable de víctimas fatales de la violencia es de 69,280 personas. Estas cifras superan el número de pérdidas humanas sufridas por el Perú en todas las guerras externas y guerras civiles ocurridas en sus 182 años de vida independiente.

En lo concerniente al **derecho fundamental de la salud** la data con la se cuenta es también alarmante: En zonas de la sierra la desnutrición crónica infantil está sobre el 50%, superando a los países más pobres de Asia y África. Esta cifra no ha disminuido pese a la inversión en diversos programas alimentarios. Las regiones con mayor mortalidad infantil –Cusco,

Huancavelica y Apurímac– superan los 70 por mil nacidos vivos, mientras en Lima, Ica y Tacna esta tasa no llega a 25 por mil (UNICEF INEI. El 23% de las instituciones educativas no tiene agua saludable, alrededor del 35,5% del total se encuentra en regular estado y 13,3% del total está en mal estado, lo que implica que 650 mil niños se encuentran en riesgo por esta situación (MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Elaboración CNE - Comisión de Comunicaciones. Estadísticas básicas 2003. Unidad de estadística educativa).

Al ocuparse del **derecho fundamental a la educación**, en el escenario mundial, se tiene: “Según el Instituto de Estadística de la UNESCO, actualmente hay 771 millones de analfabetos en el mundo. Además, en los países en desarrollo uno de cada cinco niños en edad de cursar la enseñanza primaria no va a la escuela, es decir un total de más de 100 millones, de los cuales 53% son niñas.” (La UNESCO, 2006, p. 4).

En el Perú las estadísticas sobre analfabetismo son muy variadas. Según el censo de población 2005, el 8,1% de peruanos tiene tal condición: 1 465 320 personas. Según la ENAHO 2002 la cifra era 12,3% de la población, 2 211 193 personas. El analfabetismo afecta en mayor medida a la población rural, los más pobres, las mujeres y los peruanos de más edad. (MINISTERIO DE EDUCACIÓN. *Indicadores de la Educación Perú 2004*. Lima, 2005, p. 43). A consecuencia del ingreso tardío y la repetición, el 38,6% de estudiantes que cursan la primaria se encuentra en situación de extra edad respecto de su grado; el 19,8% tiene atraso en un año, el 9,2% en dos años y el 9,6% en tres años. Los porcentajes se elevan cuando se refieren a zonas rurales (54,2%) y a los estudiantes pobres extremos 60,6%) (Fuente: INEI - Boletín N.º 18. Citado por OIT). Al 2004 el 34,5% de la población en el rango de 12-16 años (edad normativa para secundaria) no estaba matriculado en este nivel. La situación es peor en jóvenes de áreas rurales o de familias pobres, que suelen estar excluidos o siguen matriculados en primaria; un 16% de los que terminan la secundaria lo logra con un atraso de 3 a 5 años. Ocurre que al 2000, el 25% de los centros poblados ubicados en zonas rurales carecía de colegios secundarios, a pesar de contar con población en edad para este nivel. (MINISTERIO DE EDUCACIÓN. *Indicadores de la Educación Perú 2004*. Lima, 2005, p.112). El sistema educativo peruano no ha logrado reconocer en toda su dimensión a un sector altamente vulnerable como el de la niñez trabajadora. El 28,6% del grupo entre 6 y 17 años de edad trabaja, es decir, 1 987 165 niños y adolescentes, número que tiende a acrecentarse y que es mayor en zonas rurales, con riesgo de bajo rendimiento, de abandono escolar o de falta de acceso. (Fuente: INEI - Boletín N.º 18. Citado por OIT).

Ahora bien, al referirse al **derecho fundamental al trabajo**, fuente inagotable de la supervivencia y desarrollo y, deseo y esperanza de todas las personas que valoran la vida honesta y productiva se tiene que esgrimir algunas reflexiones medulares. En las sociedades capitalistas desarrollados o en vías de desarrollo, donde prima la propiedad privada de los medios de producción, el trabajo siempre está escaso. Un sector de la población forma un ejército de desocupados.

A continuación demostramos la constancia de la desocupación en el mundo con los informes de las agencias y organismos internacionales:

**MAYOR DESEMPLEO EN EUROPA:** “París, Mar. 21 (AFP) El desempleo se extiende en Europa como reguero de pólvora y, según cifras publicadas hoy aquí, se agravó en 30 por ciento en febrero, comparado con el mismo mes del año anterior. De tal modo que hay actualmente más de ocho millones y medio de desempleados en la Comunidad Económica Europea(CEE), lo que representa nada menos que 7,8 por ciento de la población activa , es decir, de la población en edad de trabajo”(Pág. 8B-El Comercio –22/03/1981).

**INFORME DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO:** “GINEBRA(AFP) El mundo tenía 180 millones de desempleados a finales del 2002,una cifra sin precedentes que aumentó en 20 millones desde principios del 2001,indicó el informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),publicado ayer en Ginebra(dice el periodista de la agencia AFP). En 1990 había un total de 100 millones de personas sin empleo...”

“En total 730 millones de personas se encuentran sin trabajo o están subempleadas-es decir que no ganan más de un dólar por día”.

“Los más afectados, según CHANTAL HARASTY (una de las coautoras del informe, en una conferencia de prensa) el auge del desempleo en el 2001 y el 2002 afecta a todo los continentes, pero ha sido particularmente sensible en los países industrializados, América Latina y el Caribe”.

“En Argentina ha superado el 20 por ciento .El desempleo de los jóvenes en América Latina y el Caribe fue de un 16 % en el 2001contra 12% en 1997” “A finales del 2002, la Unión Europea tenía un 7,6% de desempleados (7,8% en 2000), mientras que en los Estados Unidos la proporción subió del 4% en el 2000 a un 5,6% en el año pasado” (publicado en la Pág.20 del diario PERÚ 21-25 de enero de 2003).

Al 8 de mayo de 2004, según el informe del Departamento de Trabajo: “La tasa de Desempleo de EE.UU. se ubicó en 5,6 % en abril” (Pág. 13 -Economía- Liberación, 8 de mayo del 2004).

Según Virgilio Levaggi, secretario de la Comunicación Mundial de la OIT “188 millones de personas en el mundo fueron registrados como desempleados en el 2003” (Pág. 21- diario LA REPÚBLICA – Lima, 7-03-2003).

En el Perú el 42,4% de su población está adecuadamente empleada informa del Ministerio de Trabajo.

Según el programa de Estadísticas y Estudios Laborales (PEEL) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y tomando como base la encuesta del Instituto Nacional de Estadísticas e Informáticas, hacia el 2005 se contaba con una Población en Edad de Trabajar compuesta por 19 millones 815 mil 647 personas, correspondiente al 69,7% de la población nacional.

De ese grupo, 13 millones 807 mil 894 personas forman la Población Económica Activa (PEA) del país, de los cuales 13 millones 119 mil 725 están dentro de la PEA ocupada.

Del total de la población económicamente activa el 52,6% se encuentra en situación de Subempleada mientras que, el 42,4%, sí cuentan con un empleo adecuado. El cuadro también señala: solo un 5% está en condición de desempleada.

En cuanto al género, la PEA ocupada se divide en 7 millones 143 mil 675 hombres y 5 millones 976 mil 050 mujeres.

En cuanto al rango edades, el 31,5% de la PEA ocupada, provienen de personas entre los 30 y 44 años, solo un 11,1% fluctúan entre los 25 y 29 años de edad. Asimismo, un 24,1% de la población económicamente activa ocupada gana menos de 200 soles, mientras que solo el 1,5%, tiene remuneraciones por encima de los 4 mil nuevos soles.

La realidad referida afecta también a la región Amazonas, en ésta indudablemente se experimentan hechos relacionados con el derecho a la vida, al trabajo, salud y educación de similares características de las que ocurre en el mundo y en le país, situación que se agrva debido a su desconocimiento tanto del ciudadano como del estudiante en todos sus niveles singularmente en los de la educación elemental, tal como ocurre concretamente en una realidad

educativa donde subyace un problema real: **relativo desconocimiento de los derechos fundamentales de la persona en educandos del sexto grado en la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas.** Esta situación ha dado origen a la sistematización de un taller didáctico y pedagógico denominado **“De Jure”** en perspectiva que adquiriera validez y se constituya en un aporte en la tarea no solamente de enseñar a aprender sino sobre todo de educar. Tales fundamentos han conllevado complementariamente a la planificación de una investigación pre experimental orientada por un problema formulado en síntesis en la interrogante siguiente:

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

**¿En qué medida el taller didáctico y pedagógico “De Jure” influirá en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona si se experimenta con educandos del sexto grado de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas en el año 2009?**

## **1.3 JUSTIFICACIÓN**

Entendiendo, que un taller didáctico y pedagógico que conlleve al aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona indudablemente es de conveniencia imperativa en cualquier espacio social, es en ese sentido que se ha elaborado el taller denominado **“De Jure”**.

Con el aporte en referencia se benefician educadores, educandos y padres de familia del sistema educativo en cualquiera de sus niveles. Este hecho hace que el taller didáctico y pedagógico **“De Jure”** se revista de relevancia social.

Si se generaliza el mencionado taller, entonces en perspectiva el estudio tendrá implicancias prácticas puesto que el problema que se intenta resolver radica en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona.

Por otra parte, el estudio evidencia cierto grado de valor teórico, por cuanto el taller didáctico y pedagógico **“De Jure”** se sustenta multi disciplinariamente en una serie de teorías que se dimanan tanto del Derecho como ciencia así como de las ciencias de la educación: teorías de la Pedagogía, Didáctica, Filosofía de la Educación, Sociología de la Educación, Psicología Educativa, Ética, Axiología y Biología.

Al margen de la caracterización pre experimental del estudio, en la mensuración del efecto de su respectiva variable y sus correspondientes dimensiones, se ha necesitado del diseño de instrumentos de recolección de datos, razón ésta que la reviste de utilidad metodológica.

En último lugar, además de los fundamentos descritos que justifican y sustentan la importancia del estudio realizado, se suma también la concordancia con la normatividad institucional por cuanto el Informe del Examen de Suficiencia Profesional se ampara en los artículos 89° al 103° del Reglamento para el Otorgamiento del Grado de Bachiller y del Título de Licenciado o su equivalente en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

## **1.4 MARCO TEÓRICO**

### **1.4.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

En la escena mundial y nacional, investigaciones relacionadas con el presente estudio se han encontrado la Monografía titulada **“El Respeto a los Derechos Humanos como vía Fundamental para la Reafirmación de la Democracia y la Prevención de Conflictos Políticos - Sociales en América Latina”** elaborada en 1997 por Carlos Eduardo Samamé Quiñones. Entre las principales conclusiones del referido autor se tiene la siguiente: Los conflictos políticos - sociales en América Latina han devenido en un problema social, situación que se han visto involucradas las fuerzas armadas y policiales, alguno de estos conflictos han sido por una mala aplicación del respeto a los derechos humanos. Es indispensable que las fuerzas armadas y policiales sean respetuosas de la voluntad popular de los pueblos y de los derechos humanos, en subordinación a los gobiernos civiles legítimamente constituidos en los ideales democráticos, esto da una prevención a los conflictos políticos - sociales. Una situación de violencia, no puede alterar la obligación que se tiene que es de proteger los derechos humanos.

En el ámbito de Amazonas y singularmente en Chachapoyas no se han encontrado investigaciones relacionadas con los derechos fundamentales de la persona.

## **1.4.2 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

### **TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE”**

El taller didáctico y pedagógico “De Jure” se define por su diseño reflejado en su estructura conceptual y esquemática, es decir se define por sus datos informativos, por su justificación, por sus objetivos, general y específicos, por sus contenidos, por el programa del taller propiamente dicho, organizado por técnicas didácticas para lograr influir en el aprendizaje de los derechos de la persona; el presupuesto y financiamiento; la evaluación del taller; su soporte teórico sustentado en bibliografía pertinente, sus anexos con la descripción en detalle de tres acciones didácticas: dinámica de animación *¿Qué derecho falta?*, técnica didáctica *Gráfica y palabra sobre los derechos fundamentales de la persona: derecho a la vida y derecho al trabajo*, técnica didáctica *“De ge lata”* derecho a la salud y el derecho a la educación y técnica didáctica *“Mis derechos irrenunciables”*.

### **INFLUENCIA**

La palabra influencia, según el *Diccionario Karten Ilustrado* (1986, p. 824) se define en los términos siguientes: “acción y efecto de influir”. Influir, por su parte significa: “Producir en unas cosas determinados efectos sobre otras.”

### **APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA**

Los derechos humanos reconocidos en la legislación vigente de un Estado determinado, se denomina **DERECHOS FUNDAMENTALES**, los cuales son garantizados por su poder coercitivo y han sido concebidos legítimamente por una ley.

Los derechos humanos, son aquellos atributos inherentes a todo ser humano, derivado de su propia naturaleza y de la necesidad de tener una existencia digna y ante los cuales el Estado tiene el deber de respetar, garantizar o satisfacer.

Los derechos humanos (o derechos fundamentales), según la teoría jurídica del naturalismo, derechos inalienables y pertenecientes a todos los seres humanos. Dicha teoría afirma que estos derechos son necesarios para asegurar la libertad y el mantenimiento de una calidad de vida digna, y están garantizados a todas las personas en todo momento y lugar.

Los derechos fundamentales son condiciones esenciales del género humano en todo tiempo y lugar, cualquiera sea su raza, religión, sexo, edad o su condición en la sociedad, ligadas estrechamente a su dignidad personal.

Responden a las *necesidades que tienen los seres humanos para poder vivir dignamente*: desde el simple hecho de mantenerse con vida, alimentarse, vestirse o tener una vivienda, hasta educarse y tener asistencia médica en caso de tener una enfermedad, así también a expresar sus ideas, organizarse, reunirse y moverse de un lugar a otro, tener acceso a la cultura y la participación de las personas en la sociedad, la felicidad, etc.

Las necesidades reconocidas a las personas han ido cambiando por ello los derechos humanos no son un conjunto de condiciones logradas definitivamente, si no que se van ampliando de acuerdo a las necesidades de los seres humanos.

Los derechos deben ser respetados, es decir que ningún estado puede ni debe dar leyes en su contra o, decidir si están o no vigentes.

Una persona no puede ni debe renunciar a sus derechos.

No se pierden por el transcurso del tiempo, aunque un grupo de persona determinada se haya visto materialmente impedida de su ejercicio.

### **1.4.3 BASES TEÓRICAS**

#### **SUSTENTACIÓN TEÓRICA DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE” Y SU INFLUENCIA EN EL APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA**

La sustentación teórica del problema de investigación que se está abordando implica, esencialmente, explicar por qué, cómo y cuándo ha ocurrido y ocurrirá que el taller didáctico y pedagógico “De Jure”, ha llegado a influir en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona. Las teorías o enunciados científicos, expresados en observaciones, principios y leyes que satisfacen las interrogantes planteadas se explicitan a continuación:

<b>CIENCIAS</b>	<b>TEORÍAS O ENUNCIADOS CIENTÍFICOS: OBSERVACIONES, PRINCIPIOS Y LEYES</b>
Pedagogía	Principio de la relación legítima entre la escuela, la sociedad y la enseñanza.
Didáctica	“Relación entre los objetivos, el contenido y la concepción de la dirección de la enseñanza.” y el “Principio del cambio”
Derecho	Características de los derechos fundamentales de la persona: universalidad, transnacionalidad, irreversibilidad, innatos o personales, imprescriptibles e inalienabilidad. Clasificación, violación e identificación de los derechos fundamentales de la persona.
Ética Axiología	Principio de moral realista y clasista, cognitivista y racioempirista, sobre la base de la igualdad, la libertad, la solidaridad, la democracia, y la justicia-pericia en lugar de autoritarias, emotivistas, intuicionistas, utilitaristas o relativistas.
Psicología Educativa	El desarrollo de la conciencia es consecuencia del reflejo activo por parte del hombre de la realidad que le rodea.
Sociología de la Educación y Filosofía de la Educación	“La ley de la acción determinante de la existencia social sobre la conciencia social.”
Biología	La teoría de la biología del aprendizaje o de los hemisferios cerebrales y la fisiología de las emociones.

Incuestionablemente, la Pedagogía, ciencia que estudia la educación en su amplitud y en su particularidad, como es el caso de la educación de los derechos fundamentales de la persona, explica el hecho de por qué, cómo y cuándo ha ocurrido y ocurrirá que hay influencia en el aprendizaje del derecho a la vida, el derecho al trabajo libre, el derecho a la salud y el derecho a la educación. El principio que la sustenta, según Ursula Drews, se enuncia así: “Principio de la relación legítima entre la escuela, la sociedad y la enseñanza” (citado por Labarrere y Valdivia, 2002, p.51). De acuerdo a este enunciado se entiende que del derecho a la vida, el derecho al trabajo libre, el derecho a la salud y el derecho a la educación, han sido aprendidos por los escolares de la Institución Educativa Isabel Linch de Rubio, mediante la influencia del taller didáctico y pedagógico “De Jure”, porque la sociedad representada por los habitantes de la ciudad de Chachapoyas, la región Amazonas, el Perú y el Mundo en general, sufren la violación de los derechos fundamentales de la persona, particularmente el derecho a la vida, el derecho al trabajo libre, el derecho a la salud y el derecho a la educación

Desde la óptica de la Didáctica, ciencia complementaria de la educación y encargada de estudiar el proceso de enseñanza-aprendizaje, se explica el hecho en cuestión al amparo del principio del cambio. ¿En qué consiste dicho principio?: “En que todo aprendizaje busca expresamente un

cambio positivo de conducta o sea, que signifique avance, desarrollo, progreso en el estudiante.” (Buitrón, 2001, p. 14). Axiomáticamente, se entiende que para que cambien las escolares de la Institución Educativa Isabel Linch de Rubio se ha generado influencia hacia el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona, mediante el taller didáctico y pedagógico “De Jure”, de modo que al impulso de sus acciones didácticas se ha conllevado al aprendizaje del derecho a la vida, al trabajo libre, a la salud y a la educación contextualizado en Chachapoyas, Amazonas, el Perú y el Mundo necesariamente. Para ello, ha coadyuvado el principio: Relación entre los objetivos, el contenido y la concepción de la dirección de la enseñanza.”

Desde la óptica del Derecho, necesariamente habrá que esgrimir la naturaleza de los derechos fundamentales: características, clasificación, violación y la identificación de los derechos de la persona.

## **CARACTERÍSTICA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

**Universalidad:** Por ser inherentes a la condición humana todas las personas son titulares de los derechos humanos y no pueden invocarse diferencias de regímenes políticos, sociales o culturales como pretexto para ofenderlos o menoscabarlos. Su titularidad corresponde a todos los seres humanos, con prescindencia de las circunstancias o formas de convivencia política así como de las diferencias accidentales y no afectan tez de la condición humana (sexo, edad, estatura, ocupación, etc.)

**Transnacionalidad:** Si los derechos humanos son inherentes a la persona humana, no dependen de la nacionalidad de ésta o del territorio donde se encuentre, pues lo que importa es la persona en sí misma y en tal sentido no debe invocarse la actuación soberana del gobierno para violarlos o impedir su protección internacional. Los derechos humanos están por encima del Estado y su soberanía y no puede considerarse que se violenta el principio de no intervención cuando se pone en movimiento los mecanismos organizados por la comunidad internacional para su promoción y protección.

**Irreversibilidad:** Es decir, que una vez que un determinado derecho ha sido formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda definitiva e irrevocablemente integrado a la categoría de aquellos derechos cuya inviolabilidad deber ser respetada y garantizada.

**Progresividad:** Como inherentes a la persona humana, la existencia de los derechos humanos no depende del reconocimiento de un Estado, siempre es posible extender el ámbito y la protección a derechos que anteriormente no gozaban de la misma, es así como han aparecido las sucesivas "generaciones" de los derechos humanos y se han multiplicado los medios para su protección.

**Innatos o personales;** es decir que nacen con la persona humana.

**Imprescriptibles,** su vigencia no depende del tiempo.

**Inalienabilidad:** es inalienable aquello que "no se puede enajenar". La inalienabilidad sería aquella cualidad de un derecho en virtud de la cual su titular no puede realizar sobre él ningún tipo de actos de disposición. La inalienabilidad de los DDHH se basa en la idea de la dignidad humana, que tiene su raíz en la potencialidad de ser auto consciente y libre y es así que es impuesta inexorablemente al hombre: el hombre no puede renunciar a tal atributo, ni es libre para ser o no ser hombre, para tener o no tener una dignidad que el mismo no se ha conferido. Su titularidad es irrevocable y perpetua. Su existencia es permanente en la especie humana.

## **CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

La clasificación de los derechos fundamentales se vincula significativamente con el proceso histórico de evolución, así tenemos: derechos de la primera generación, derechos de la segunda generación y derechos de la tercera generación.

### **A. DERECHOS DE LA PRIMERA GENERACIÓN**

Reciben tal denominación por ser históricamente los primeros que alcanzaron reconocimiento y protección formal a través de la legislación positiva. Responde al plexo ideológico de finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XX. En este marco aparecen los denominados derechos civiles y políticos, recibiendo el nombre de Derechos de la Primera Generación.

Cuando estos se originaron recibieron primero los nombres de derechos innatos, esenciales o los del hombre y ciudadano.

En el origen, los derechos individuales son concebidos a partir de la expresión de los "derechos innatos" o "esenciales". El portador, que era el hombre, en el estado de naturaleza, antes de la entrada hacia el Hombre en la Sociedad. El Hombre ingresó a este estado social por medio de un pacto reconociendo, reforzando y garantizando los Derechos preexistentes.

Los derechos civiles y políticos, tienen por objeto la tutela de la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona, así como de su derecho a participar en la vida pública. Lo cual implica oponerse a que el Estado invada o agreda ciertos atributos de la persona, relativos a su integridad, libertad y seguridad. Su vigencia depende de la existencia de un orden jurídico que los reconozca y garantice. Se trata de derechos inmediatamente exigibles, cuyo respeto representa para el Estado una obligación de resultado, susceptible de control jurisdiccional. Tales derechos expresan una dimensión más bien individualista, cuyo propósito es evitar que el Estado vulnere ciertos atributos al ser humano. Se trata en esencia de derechos que se ejercen frente y aún contra el Estado y proveen a su titular de medios para defenderse frente al ejercicio abusivo del poder público. El estado está obligado por su parte no solo a respetar los derechos civiles y políticos sino también a garantizarlos. Su respeto a los derechos humanos impone la adecuación del sistema jurídico para asegurar la efectividad del goce de dichos derechos. La garantía de los derechos humanos impone al Estado el deber de asegurar la efectividad de los DDHH con todos los medios a su alcance. Ello implica que todo ciudadano debe disponer de medios judiciales sencillos y eficaces para la protección de sus derechos, la garantía implica también que existan los medios para asegurar la reparación de los daños causados, así como para investigar seriamente los hechos cuando ellos sea preciso para establecer la verdad, identificar a los culpables y aplicar las sanciones pertinentes.

**a. Derechos Civiles:** exigencia de los hombres frente al poder del Estado, fijando la exclusión de su Actuación. "Derecho de Autonomía"

Los Derechos Individuales están vinculados Ideológicamente con el pensamiento Liberal Burgués y se consolidaron en las formas posteriores del Estado de Derecho.

El sujeto activo de este es la *persona individual, considerada absoluta y aislada, denominándola finalmente "derechos individuales"*

Mientras tanto el sujeto pasivo está constituido por los Poderes del Estado.

Permiten el disfrute de la libertad personal y de la plena autonomía de la voluntad. Aluden a la exigencia del respeto de la libertad frente a la sociedad y el Estado. Constituye un no hacer del Estado y su titular es el individuo, tenemos:

Derecho a la vida.

Derecho a la integridad personal.

Derecho a la libertad y seguridad personal

Derecho a las garantías judiciales

Derecho de reunión y asociación

Derechos a la intimidad y a la correspondencia

Derecho a la libertad de conciencia, pensamiento y religión.

Derecho al libre tránsito

**b. Derechos Políticos:** Participación de los Ciudadanos en la conformación del Estado por medio del Derecho a sufragio. "Derecho de Participación" Permite la participación activa en la formación de la voluntad del Estado y en distintos órganos y niveles de éste. Constituye un no hacer del estado de excepciones, siendo su titular el ciudadano, tenemos:

Derecho a la libertad de opinión y expresión.

Derechos a libertad de reunión y asociación.

Derechos a la nacionalidad.

Derecho a participar de la vida pública del país

Derecho a elegir y ser elegido.

Derecho a petición

Los derechos de primera generación importan el afianzamiento de los valores de libertad, seguridad, propiedad y participación política. Son sustancialmente derechos en una parte oponibles al Estado (Derechos Civiles), y en otra, legitimantes del ejercicio del poder estatal (derechos políticos).

Su reconocimiento formalmente se manifiesta principalmente en la Declaración de Virginia (Estados Unidos, 1776) y en la Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano (Francia 1789).

## **B. LOS DERECHOS DE SEGUNDA GENERACIÓN**

### **DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

Son los denominados Derechos de Segunda Generación. Son resultantes de los cambios producidos por la Revolución Industrial y la Tecnológica, al advertirse la necesidad de la intervención del Estado en la defensa de los derechos a la educación, Salud, libre Sindicalización, la cultura y otras actividades de importancia similar. Recibe tal denominación por ser históricamente los sucedáneos a los anteriormente señalados.

Su aparición se encuentra vinculada con el auge del denominado constitucionalismo social, respondiendo al plexo ideológico de comienzo del siglo XX. Su vocación es resolver el tema de la cuestión social, es decir, responde a la inquietud de remover los obstáculos de orden económico y social que impiden el pleno desarrollo de la persona humana. Por ende, aspira a que el hombre sea realmente lo que quiere ser, removiendo los obstáculos económicos y sociales que interrumpen su paso hacia el pleno desarrollo personal.

Se refieren a la existencia de condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y culturales en términos adecuados a la dignidad inherente a la familia humana. La realización de estos derechos no depende, en general de la instauración de un orden jurídico ni de la mera decisión política de los órganos gubernamentales, sino de la conquista de un orden social donde impere la justa distribución de los bienes, lo cual puede lograrse en forma progresiva, pues su exigibilidad está condicionada a la existencia de recursos apropiados para su satisfacción, de modo que las obligaciones que asumen los Estados respecto de ellos medio comportamiento. El cumplimiento de dichas obligaciones implica algún género de juicio sobre la política económica social del Estado, cosa que se escapa de la esfera judicial y se confía a instituciones mas político técnicas.

En cuanto a los derechos colectivos, la sujeción del poder público es mixta. En un sentido positivo, se puede hablar de obligaciones de comportamiento: la acción del Estado debe ordenarse de la manera más apropiada para que tales derechos medio ambiente, salud, desarrollo, paz sean satisfechos. En un sentido negativo, se refiere a su violación, más bien se está ante la obligación de resultado, no es lícita la actuación arbitraria del poder político que se traduzca en el menoscabo de tales derechos.

Se plantea como exigible ante el Estado y principales grupos económicos sociales, a efectos de obtener de estos determinados comportamientos positivos. En este marco, aparecen los denominados derechos económicos, sociales y culturales, que implican la promoción del bienestar y del desarrollo máximo de las facultades físicas, espirituales e intelectuales de las personas, pasando por su reconocimiento por segmentos sociales, es decir, los trabajadores, los campesinos, los usuarios de servicios esenciales (educandos, enfermos, etc.).

En este caso, el Estado interviene como tutor, promotor, regulador y hasta como gestor del bienestar social. Estos importan el afianzamiento de los valores de la igualdad y fraternidad social.

Su reconocimiento formal se manifiesta principalmente en la Constitución Mexicana de 1917, la constitución alemana de 1919 y en la Declaración de los Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado de la ex Unión Repúblicas Socialistas Soviéticas de 1918.

Se observa igualmente que los partidos políticos se fueron constituyendo como elementos esenciales de la democracia.

Estos Derechos tienen las características de ambigüedad en el sentido de la Aplicación, ya que se caracteriza por el derecho al trabajo y puede ser de carácter Económico pero también Social.

En lo que respecta a sus representaciones Individuales se lo Caracteriza de la Siguiete Forma:

#### **a. Derechos Económicos**

Podemos definir de varias maneras a los Derechos Económicos, es a partir de la formación de Diferentes Puntos de vista, incluyendo la Noción normal del Derecho pero vinculado con la creación, distribución y consumo de la riqueza Económica. Influye también a los Intereses Privados de la Persona y el mismo Control que puede ejercer el Estado dentro de este ámbito.

Dentro del Derecho Económico podemos encontrar varias Distinciones, pero en si la Principal esta vinculada o dirigida hacia el Trabajador facultándolo de:

Derecho al trabajo y su libre elección

Derecho a la seguridad social incluido la protección económica

Derecho a un nivel de vida adecuado

Derecho a un salario justo.

Derecho a la sindicalización

Derecho a la huelga, ETC.

#### **b. Derechos Sociales**

Los Derechos Sociales Son otros de los Derechos denominados de Segunda Generación. En especial, este Derecho esta constituido por la Conformación social de la Persona, incluyendo a todo lo relacionado con la interacción dentro de la Sociedad.

Los Derechos Sociales buscan que toda Persona tenga igualdad en lo que respecta a su Identificación dentro de la Sociedad, esto es que deba tener la mismas Oportunidades en la interacción social.

Este Derecho lo dirige el Estado, vinculado con la Satisfacción de las Necesidades Primordiales de supervivencia de la Persona, haciéndose responsable a través de sus Funcionarios Públicos de poder Cumplirlas.

Dentro de esta Clasificación encontramos:

Derecho a la salud.

Derecho a un buen nivel de salud física – mental

Derecho a la protección de la maternidad y la infancia

Derecho a la seguridad.

Derecho a libre circulación.

Derecho a libertad de cátedra.

### **c. Derechos Culturales**

Este Segmento del Derecho se dirige a la visión de la Persona en la Búsqueda de su Desarrollo Intelectual por medio del conocimiento científico, la Protección de los Intereses Morales y toda aquella que esté Vinculada con el Desarrollo antes nombrado.

Se caracteriza por una Doctrina significativa según la realidad cultural en la que ésta se pone en Práctica, buscando la igualdad hacia una Identidad Propia y protegiendo también los de aquellas Culturas Minoritarias.

La Identidad, la Educación y la Información son los pilares de éste Derecho permitiendo a la Persona un Desarrollo de Coeficiente Intelectual.

Dentro de este Derecho vamos a Encontrar una serie de Disposiciones que la Persona puede exigir.

Derecho a la protección de los intereses morales, promoción cultural de la identidad cultural.

Derecho A la libertad de creación e interpretación artísticas.

Derechos a la educación, a la cultura y la ciencia, etc.

## **C. LOS DERECHOS DE TERCERA GENERACIÓN**

Recibe tal denominación por ser históricamente los últimos en alcanzar reconocimiento y protección formal a través de la legislación positiva. Su aparición se encuentra vinculada al auge del denominado solidarismo jurídico, respondiendo al plexo ideológico del proceso de descolonización y de la creación de un orden mundial sustentando en la justicia y la vocación de colaboración planetaria.

Dicho bagaje ideológico se sustenta en el reconocimiento a la libre determinación de los pueblos del estado nación, y por consiguiente de la liberación del dominio colonialista de buena parte de los países adscritos a la geografía africana y asiática, igualmente en la necesidad de preservar los espacios ecológicos para futuras generaciones, a raíz de la depredación generada por la gran industria. Asimismo en la búsqueda del desarrollo armónico de los pueblos y hasta en pro de la defensa del patrimonio histórico de la humanidad.

Su reconociendo formal se manifiesta principalmente en la declaración de los Derechos de los Pueblos (Argel 1974), en la sus Declaraciones de la organización de las Naciones Unidas sobre el Nuevo Orden Económico, y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

Entre los Derechos de solidaridad, se tiene:

Derecho a la paz

Derecho al desarrollo

Derecho a la libre determinación de los pueblos

Derechos al medio ambiente

Derecho al patrimonio común de la humanidad

Derecho a la comunicación.

Por último, precisamos que para que los DDHH sean una realidad, es necesario la existencia de una sociedad organizada como Estado, debiendo existir un marco legal establecido que reconozcan y protejan los DDHH y se proporcione las garantías legales necesarias para su protección y defensa. En tal sentido, el estado tiene la obligación de respetar y garantizar la vigencia real de los DDHH mediante la creación de normas y recursos legales así como las condiciones objetivas para poder ejercerlos.

## **VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS**

Las Violaciones son las Transgresiones que sufren estos Derechos que pueden sucederse en forma encubierta o descubierta. Esto indica que las libertades e igualdades de los ciudadanos dejan de existir y pasan a sucederse hechos que producen la marginación de la persona.

Ha quedado comprendido que los Hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos pero a pesar de existir mundialmente un Dispositivo de control en defensa de ello, se manifiestan mundialmente violaciones a los Derechos de la Humanidad.

Entre ciertos tipos de violaciones encontramos el terrorismo, la censura, la represión, la discriminación entre otros.

A continuación haremos un breve repaso de estas:

## **DISCRIMINACIÓN**

Se considera acción y efecto de separar. Es el Trato desigual a otros miembros de un grupo o de la sociedad según su ideología, sexo, raza, creencia divina, etc.

A Pesar de ello, las reformas Constitucionales proclamaron la igualdad de los ciudadanos ante la ley, prevista por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, creado por la ONU en 1966, y sirvieron para crear organismos de control y Supervisión del cumplimiento de la Igualdad y Libertad de los Hombres.

## **CENSURA**

Es la Regulación de la difusión de una idea o pensamiento. Comúnmente la realiza un estado autoritario, pero igualmente puede existir en uno libre y soberano. Se modifican las ideas que en principio se quiere difundir. Se aplica este tipo de violaciones en el caso de la pintura, la música y por sobre todo en el periodismo.

Al utilizarse estos métodos de control de las publicaciones se crea un ambiente de temor y se produce la autocensura, que es la abstinencia de los hombres por internar expresar libremente las ideas.

## **REPRESIÓN**

Cuando el estado utiliza la fuerza para el libre ejercicio de los derechos y esta legalmente avalada, no esta violando ningún tipo de derecho. Pero cuando la situación cambia en el sentido del aval por parte de un sostén legal la represión se transforma en un movimiento organizado que desconoce las reglas democráticas de libertad y libre expresión. Cuando esto sucede se recurre a la persecución, tortura y hasta desaparición de personas, cometiendo injusticias y castigo sin juicio previo.

## **MISERIA**

Es la resultante de una serie de Carencias y Privaciones que son Esenciales para la Satisfacción de las Necesidades del hombre. Esta se producen por Varias Causas como por Ejemplo: La desocupación. Esta resultante elimina la Oportunidad del Ingreso a la Persona a servicios como educación, salud, Vivienda, etc. Además imposibilita el Bienestar y el Progreso.

## **IGNORANCIA**

La Falta de Educación y cultura de una Persona lo lleva a una Forma de Discriminación, imposibilitando al individuo poder Razonar, Discutir y hasta Incluso formar sus Propias Ideas, permitiendo así el abuso de Terceros. En este caso, el Estado debe Cumplir con la Satisfacción de la Necesidad Vinculada con la educación, siendo el Pilar que permita al Individuo formar su Intelecto y de allí poder generar Razonamientos adecuados.

## **DERECHOS DE LA PERSONA**

Toda persona tiene derecho:

A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público.

A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de la ley.

A trabajar libremente, con sujeción a ley.

A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

A la legítima defensa.

El derecho de la persona a la vida a su identidad e integridad moral y física, a su libre desarrollo y bienestar, significa la amplitud de derechos más elementales de que goza todo ser humano,

siendo primordial la vida, que es la manifestación y la actividad del ser que orgánicamente existe, con sus costumbres y prácticas dentro del grupo social. Esta a su vez como movimiento inmanente comprende la identidad, el conjunto de normas de conducta y la constitución y naturaleza de lo físico. El libre desarrollo indica que la persona tiene libertad para destacar en cualquier arte, ciencia, oficio o profesión, sin ninguna limitación.

El derecho de igualdad ante la ley, donde nadie debe ser discriminado, significa que todos los seres somos iguales.

La libertad de conciencia y de religión, permite que la persona razone y opine en la forma que cree conveniente, siempre respetando el marco legal, que como en toda sociedad organizada, le impone derechos y obligaciones; y, profese la religión de su preferencia.

La persona goza también del derecho a la inviolabilidad del domicilio, lo que implica que nadie puede ingresar a su morada sin su consentimiento o por orden judicial.

Goza del derecho de participar en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, accediendo a cargos públicos mediante proceso eleccionario o por concurso público o nombramientos directos.

## **AMPLITUD DE DERECHOS**

La enumeración de derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del estado democrático de derechos y de la forma republicana de gobierno.

Los derechos establecidos en el artículo 2° de la constitución política de 1993, no son los únicos que protegen a la persona humana. Comprende otros, tales como la protección al niño, adolescente, madre y anciano en situación de abandono; la protección de la salud, medio familiar, comunidad e incapacitado; el derecho a la seguridad social, el derecho al trabajo, con una remuneración equitativa y suficiente, dentro de la jornada ordinaria de trabajo y con descanso semanal y anual, con protección contra el despido arbitrario; los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga; derecho de los trabajadores a participar de las

utilidades de la empresa; el derecho de participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas; el derecho a elegir y ser elegidos; el derecho de participar en el gobierno municipal; el derecho al asilo político; el derecho a contratar libremente; y , el derecho a las garantías constitucionales.

Resulta, pues, que taller didáctico y pedagógico “De Jure” esta nuclearizado por la Axiología y Ética agatonistas, “... realistas, cognitivistas y racioempiristas, en lugar de autoritarias, emotivistas, intuicionistas, utilitarias o relativistas.” (Bunge, 2002, p. 263). En esa racionalidad, es que desde la Ética, disciplina responsable de estudiar la moral así como de la Axiología, disciplina que estudia los valores, al amparo de teoría agatonista, se explica el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona al influjo de las acciones didácticas del taller didáctico y pedagógico “De Jure”, porque habrá que entender que los humanos son seres cognoscitivos y activos de los sistemas sociales, y no solitarios autosuficientes. De manera que si una acción didáctica cualquiera se nutre de una teoría ética materialista, ésta debe guiar la moral y los valores en la vida de las personas respecto a su entorno. En la actualidad, por ejemplo, existe una obligación moral respecto a la violación del derecho a la vida derivado del ataque de Israel hacia Gaza.

Según la Psicología Educativa también se explica lo hechos en referencia. Esta ciencia especializada al amparo de teorías materialistas ayuda con los principios siguientes: La psique es una propiedad de la materia altamente organizada, un producto del cerebro en funcionamiento. El fundamento de lo psíquico se encuentra en la actividad refleja del cerebro. El desarrollo de la conciencia es consecuencia del reflejo activo por parte del hombre de la realidad que le rodea. Surge a consecuencia de la influencia directa del mundo externo, a través de los órganos de los sentidos, sobre el cerebro del individuo y halla su expresión en diversos procesos cognitivos: sensaciones, percepciones, representaciones, memoria, imaginación y pensamiento, así como en los rasgos y estados del individuo: en su atención, sentimientos, intereses y necesidades, en su carácter.” (Lublinskaia, 1971, p. 20). Indiscutiblemente es el cerebro de un ser humano, al que si se le influye hacia el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona, se observará que primero reflexionará, luego juzgará y actuará.

Dado que las niñas del sexto grado de la Institución Educativa “Isabel Lynch de Rubio”, Chachapoyas son seres sociales, naturalmente las teorías provenientes de la Sociología de la Educación y Filosofía de la Educación también explican el hecho del aprendizaje de los

derechos fundamentales de la persona que se está abordando. La ley que lo sustenta es la siguiente: “La ley de la acción determinante de la existencia social sobre la conciencia social.” (Konstantinov, 1980, p. 18). Según esta ley, se colige el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona han sido el efecto causado por las acciones didácticas del taller didáctico y pedagógico “De Jure”, dado que las orientaciones eminentemente pedagógicas que el docente llega a esgrimir vía las técnicas dinámica de animación ¿Qué derecho falta?, técnica didáctica Gráfica y palabra sobre los derechos fundamentales de la persona: derecho a la vida y derecho al trabajo, técnica didáctica “De ge lata” derecho a la salud y el derecho a la educación y técnica didáctica “Mis derechos irrenunciables” obedece a la realidad de la población de Chachapoyas, Amazonas, el Perú y el Mundo las que determinan predominantemente su forma de pensar. No obstante, algunas veces el factor determinante le corresponde a la conciencia social, siempre y cuando ésta se dimane de seres educados para la transformación de la naturaleza y la sociedad.

Toda vez que las escolares del sexto grado de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas son seres biológicos, implica que necesariamente tiene que haber una explicación biológica. En este caso se recurre a la teoría de los hemisferios cerebrales para explicar por qué, y cómo ocurre el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona. La cita siguiente elucida el hecho: “... nuestros dos hemisferios cerebrales llevan a cabo diversas tareas que se diferencian y complementan entre sí en las áreas de nuestro funcionamiento mental...” (Roeders, 1997, p. 34).

## **1.5 HIPÓTESIS**

### **HIPÓTESIS CENTRAL DE INVESTIGACIÓN $H_1$**

Si se experimenta el taller didáctico y pedagógico “De Jure”, entonces influye significativamente en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona en educandos del sexto grado de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas en el año 2009.

### **HIPÓTESIS CENTRAL NULA $H_0$**

Si se experimenta el taller didáctico y pedagógico “De Jure”, entonces no influye significativamente en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona humana en

educandos del sexto grado de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas en el año 2009.

#### **HIPÓTESIS CENTRAL DE INVESTIGACIÓN H<sub>1.1</sub>**

Si se experimenta el taller didáctico y pedagógico “De Jure”, entonces influye significativamente en el aprendizaje del **derecho fundamental a la vida** de la persona humana en educandos del sexto grado de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas en el año 2009.

#### **HIPÓTESIS CENTRAL DE INVESTIGACIÓN H<sub>1.2</sub>**

Si se experimenta el taller didáctico y pedagógico “De Jure”, entonces influye significativamente en el aprendizaje del **derecho fundamental a trabajar libremente** por la persona en educandos del sexto grado de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas en el año 2009.

#### **HIPÓTESIS CENTRAL DE INVESTIGACIÓN H<sub>1.3</sub>**

Si se experimenta el taller didáctico y pedagógico “De Jure”, entonces influye significativamente en el aprendizaje del **derecho fundamental a la salud** de la persona en educandos del sexto grado de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas en el año 2009.

#### **HIPÓTESIS CENTRAL DE INVESTIGACIÓN H<sub>1.4</sub>**

Si se experimenta el taller didáctico y pedagógico “De Jure”, entonces influye significativamente en el aprendizaje del **derecho fundamental a la educación** de la persona en educandos del sexto grado de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas en el año 2009.

### **1.6 SISTEMA DE VARIABLES**

#### **VARIABLE INDEPENDIENTE**

Taller didáctico y pedagógico “De Jure”.

#### **VARIABLE DEPENDIENTE**

Aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona.

**DEFINICIÓN CONCEPTUAL-ESQUEMÁTICA DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE”**

**ESQUEMA DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE”**

I. DATOS GENERALES

II. JUSTIFICACIÓN

III. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

IV. CONTENIDOS

V. PROGRAMA DEL TALLER

VI. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

VII. EVALUACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

ANEXO 01. DINÁMICA DE ANIMACIÓN ¿QUÉ DERECHO FALTA?

ANEXO 02. TÉCNICA DIDÁCTICA GRÁFICA Y PALABRA SOBRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA: DERECHO A LA VIDA Y DERECHO AL TRABAJO

ANEXO 03. TÉCNICA DIDÁCTICA “DE GE LATA” SOBRE EL DERECHO A LA SALUD Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

ANEXO 04. TÉCNICA DIDÁCTICA “MIS DERECHOS IRRENUNCIABLES”.

**DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LA VARIABLE DEPENDIENTE:  
APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA  
HUMANA**

<b>SUBVARIABLES</b>	<b>INDICADORES</b> Los sujetos muestrales estarán en una situación de:	<b>Ítems</b>
Aprendizaje del derecho fundamental a la vida	Asimilar el derecho fundamental de inalienabilidad a la vida. <i>Reflexionar sobre el derecho fundamental de inalienabilidad a la vida.</i> Juzgar sobre el derecho fundamental de inalienabilidad a la vida. Actuar sobre el derecho fundamental de inalienabilidad a la vida.	1 y 2
Aprendizaje del derecho fundamental a trabajar libremente	Asimilar el derecho fundamental de inalienabilidad a trabajar libremente. <i>Reflexionar sobre el derecho fundamental de inalienabilidad a trabajar libremente.</i> Juzgar sobre el derecho fundamental de inalienabilidad a trabajar libremente. Actuar sobre el derecho fundamental de inalienabilidad a trabajar libremente.	3 y 4
Aprendizaje del derecho fundamental a la salud	Asimilar el derecho fundamental de inalienabilidad a la salud. <i>Reflexionar sobre el derecho fundamental de inalienabilidad a la salud.</i> Juzgar sobre el derecho fundamental de inalienabilidad a la salud. Actuar sobre el derecho fundamental de inalienabilidad a la salud.	5 y 6
Aprendizaje del derecho fundamental a la educación	Asimilar el derecho fundamental de inalienabilidad a la educación. <i>Reflexionar sobre el derecho fundamental de inalienabilidad a la educación.</i> Juzgar sobre el derecho fundamental de inalienabilidad a la educación. Actuar sobre el derecho fundamental de inalienabilidad a la educación.	7 y 8

**APRENDIZAJE DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA**

El aprendizaje del derecho fundamental a la vida, es un aprendizaje social. Es decir, a este aprendizaje Luis Castro Kikuchi lo define en las expresiones siguientes: Proceso de adquisición de valores, normas, formas de comunicación e interacción, actitudes conductas diversas, hábitos, capacidades y conocimientos que realiza una persona...” (2005, p. 64). En ese sentido el aprendizaje del derecho fundamental a la vida se define como el proceso de adquisición de

normas y conocimientos inherentes a la persona cuyas características son universales, transnacionales, innatas, imprescriptibles e inalienables.

### **APRENDIZAJE DEL DERECHO FUNDAMENTAL A TRABAJAR LIBREMENTE**

En esa misma racionalidad referida al aprendizaje social, el aprendizaje del derecho fundamental a trabajar libremente, se define también como el proceso de adquisición de normas y conocimientos inherentes a la persona cuyas características son universales, transnacionales, innatas, imprescriptibles e inalienables relacionadas con “...el conjunto de normas positivas y doctrinas referentes a las relaciones entre el capital y la mano de obra, entre empresarios y trabajadores (intelectuales, técnicos, de dirección, fiscalización o manuales), en los aspectos legales, contractuales y consuetudinarios de los elementos básicos de la economía...” (Cabanellas de Torres, 2008, pp.121 y 122).

### **APRENDIZAJE DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD**

Siguiendo con la misma lógica relacionada al aprendizaje social, el aprendizaje del derecho fundamental a la salud, se define también el proceso de adquisición de normas y conocimientos inherentes a la persona cuyas características son universales, transnacionales, innatas, imprescriptibles e inalienables relacionadas con “...la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad...” (Ramos, 2009, p. 30).

### **APRENDIZAJE DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN**

Finalmente, con similar conceptualización relacionada al aprendizaje social, el aprendizaje del derecho fundamental a la educación, se define también el proceso de adquisición de normas y conocimientos inherentes a la persona cuyas características son universales, transnacionales, innatas, imprescriptibles e inalienables relacionadas con “...el desarrollo o perfeccionamiento de las facultades intelectuales, físicas y morales...” (Ramos, 2009, p. 34).

### **ESCALA DE MEDICIÓN**

La escala de medición que se ha utilizado, para medir la estimulación del taller didáctico y pedagógico “De Jure” en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona humana, es

la siguiente: aprendizaje excelente, aprendizaje bueno, aprendizaje aceptable, aprendizaje deficiente y aprendizaje muy deficiente.

	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
AE	Aprendizaje excelente	<b>18-20</b>
AB	Aprendizaje bueno	<b>15-17</b>
AA	Aprendizaje aceptable	<b>11-14</b>
D	Aprendizaje deficiente	<b>08-10</b>
AMD	Aprendizaje muy deficiente	<b>04-07</b>

## **VARIABLES INTERVINIENTES**

### **LA EDAD**

La edad ha sido variable extraña, dado que se había previsto que los sujetos de la muestra debía tener la misma edad. Esta variable no fue posible controlarla, dado que la edad de las niñas de la muestra ha oscilado entre los 10 y 11 años respectivamente.

## **1.7 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **OBJETIVO GENERAL**

Sistematizar el taller didáctico y pedagógico “De Jure”, de acuerdo a los componentes que caracterizan a un taller particular cualquiera sobre la base de matrices didácticas pre – existentes, fundamentado en teorías derivadas de las ciencias de la educación dotándole evidentemente de procedimientos que conlleven a influir en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Elaborar el taller didáctico y pedagógico “De Jure”, sobre la base de matrices didácticas pre – existentes organizando y sistematizando su estructura teórico – práctica en concordancia con los rasgos que tipifican a una acción didáctica cualquiera fundamentadas en las teorías derivadas de las teorías del Derecho, Didáctica, Biología, Sociología de la Educación, Filosofía de la Educación, Ética, Axiología, y otras ciencias de la educación de modo que conlleven a influir en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona humana.

Ofrecer a la comunidad científica, tanto en educación como en el aprendizaje, de un aporte teórico denominado taller didáctico y pedagógico “De Jure” que explique categóricamente la intelección teórica de su influencia en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona humana.

Brindar a la comunidad docente un taller didáctico y pedagógico “De Jure” de características prácticas que le permita, desde las aulas, un encauzamiento del proceso de enseñar a aprender y del proceso educativo inherente al aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona humana.

### **OBJETIVOS METODOLÓGICOS**

Definir operacional y conceptualmente el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona, como teoría y práctica, estudiada inter y multitransdisciplinar.

Medir la influencia del taller didáctico y pedagógico “De Jure” en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona, tabulando la información que se obtenga para su procesamiento, análisis e interpretación.

### **1.8 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación ha tenido limitaciones debido a su carácter pre experimental, en razón que de acuerdo con su “Diseño pre test y post test con un solo grupo” no tiene la capacidad de controlar adecuadamente los factores extraños como la historia (eventos que pueden haber ocurrido en los sujetos muestrales en el transcurso que media entre el, pre test y el pos test), la selección (el grupo con el cual se trabajó puede haber estado constituido por sujetos bastante hábiles) u otros que influyen contra la validez interna así como también de la validez externa.

Además, múltiples variables extrañas, relacionadas con la edad, cociente emocional, de cada sujeto de la muestra, no se controlaron; sin embargo, se trató de superarlas.

Los instrumentos de mensuración y evaluación, pre y post test, para la influencia del taller didáctico y pedagógico “De Jure” inherente aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona, no se sometieron al proceso de validación, confiabilidad y objetividad.

La muestra no fue homogénea, por cuanto estuvo constituida por niñas con diferencia de edades entre otros factores. El periodo en que tuvo que el taller didáctico y pedagógico “De Jure”, no permitió contar con un mayor número de sujetos en la muestra ni la homogenización respectiva. No obstante, los puntajes del pre test que se obtuvieron no fueron tan concentrados ni dispersos como se evidencia en los resultados en las tablas estadísticas.

## **II. MATERIAL Y MÉTODO**

### **2.1 POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **POBLACIÓN**

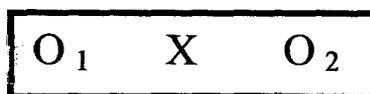
La población estuvo conformada por 08 niñas de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio” de la ciudad de Chachapoyas.

#### **MUESTRA**

La muestra se conformó por el 100 % de la población, es decir por las 08 niñas de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas al 15 de enero del año 2009.

### **2.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El diseño de la investigación se denomina “Diseño pre test post test con un solo grupo”, cuyo esquema es el siguiente:



Donde:

X: Representa el taller didáctico y pedagógico “De jure”.

O<sub>1</sub>: Representa el pre test, es decir antes de suministrarse la variable independiente, taller didáctico y pedagógico “De jure”.

O<sub>2</sub>: Representa el post test, es decir después de suministrarse la variable independiente, taller didáctico y pedagógico “De jure”.

## **2.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

### **MÉTODOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Tratándose de la sistematicidad de una categoría didáctica y pedagógica, denominada taller didáctico y pedagógico “De Jure”, el método que se ha empleado en el ciclo entero de la investigación en el contexto del problema generalmente ha sido el método científico. Obviamente, tal sistematicidad en términos paradigmáticos, en investigación, fue sometida al análisis cualitativo - cuantitativo. Sin embargo, en especificidad se ha empleado el método de investigación propio de ciencias sociales integrado por tres procedimientos: la abstracción, la concretización progresiva y la verificación.

### **TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Técnica de análisis de contenido para mensurar la sistematización del taller didáctico y pedagógico “De Jure” mediante un grupo de expertos.

Técnica Liker para explorar el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona en niñas del sexto grado de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas, insertadas tanto en el pre test como en el post test.

Técnica del fichaje en la elaboración tanto del plan de solución como del informe de examen de suficiencia profesional.

Bibliografía especializada tanto en la elaboración del plan de solución como en el informe de examen de suficiencia profesional.

### **INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Pre test y post test. Ver Anexo 01.

Para la aplicación del taller didáctico y pedagógico “De Jure” se ha diseñado el instrumento denominado: Registro de examen de contenido para mensurar la sistematicidad del taller

didáctico y pedagógico “De Jure” y su influencia en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona en niñas del sexto grado de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio” de la ciudad de Chachapoyas. La confiabilidad y validez del referido instrumento ha sido determinadas mediante la opinión de una muestra de expertos en materia de investigación, cuya información se le solicitó mediante cartas a nombre de la carrera profesional de Educación Primaria a las que se adjunto el formato del informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad del instrumento de investigación.

## **2.4 PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS**

### **PROCEDIMIENTOS**

Los procedimientos esenciales han radicado en el suministro del instrumento de investigación, para la mensuración de la influencia en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona en niñas del sexto grado de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio” de la ciudad de Chachapoyas en año 2009.

Posteriormente se organizaron, presentaron y procesaron los datos. Luego, se probó y contrastó tanto las hipótesis operacionales como la hipótesis central de investigación. Es decir, se comprobaron y contrastaron de acuerdo al diseño de investigación, a la recolección de datos, realizado mediante los instrumentos de investigación, al análisis de contenido del taller didáctico y pedagógico “De Jure”, al cálculo de la media, desviación estándar y al cálculo de la  $t$  - calculada y la  $t$ - tabulada. Finalmente se analizó e interpretó la información obtenida.

### **PRESENTACIÓN DE DATOS**

Los datos, respecto aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona en niñas del sexto grado de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio” de la ciudad de Chachapoyas, se presentan en cuadros para el único grupo de estudio o grupo experimental antes y después de experimentarse el taller didáctico y pedagógico “De Jure” tal como se presenta a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	H <sub>1.1</sub>		
		Pre Test	Post Test	Diferencia
1	Alicia Milagros Vera Yoplac	14	20	06
2	Paola Bertolini Meza	20	20	00
3	Estefani Milagros Delgado	20	20	00
4	Luis Díaz Meza	12	20	08
5	Cecilia del Carmen Bardales	04	20	16
6	Marilin Giop Vergaray	14	20	06
7	Fany Fernández Reyna	20	20	00
8	Ysabel López Yoplac	20	20	00
<b>Media aritmética (X)</b>		15.5	20	
<b>Desviación estándar (S)</b>		5.36	00	

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	H <sub>1.2</sub>		
		Pre Test	Post Test	Diferencia
1	Alicia Milagros Vera Yoplac	18	20	2
2	Paola Bertolini Meza	14	20	6
3	Estefani Milagros Delgado	20	20	0
4	Luis Díaz Meza	18	20	2
5	Cecilia del Carmen Bardales	20	18	-2
6	Marilin Giop Vergaray	14	12	-2
7	Fany Fernández Reyna	16	20	4
8	Ysabel López Yoplac	16	18	2
<b>Media aritmética (X)</b>		17	18.5	
<b>Desviación estándar (S)</b>		4.07	2.5	

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	H <sub>1.3</sub>		
		Pre Test	Post Test	Diferencia
1	Alicia Milagros Vera Yoplac	20	20	0
2	Paola Bertolini Meza	18	12	-6
3	Estefani Milagros Delgado	20	12	-8
4	Luis Díaz Meza	12	20	8
5	Cecilia del Carmen Bardales	20	20	0
6	Marilin Giop Vergaray	14	20	6
7	Fany Fernández Reyna	12	20	8
8	Ysabel López Yoplac	16	20	4
<b>Media aritmética (X)</b>		16.5	18	
<b>Desviación estándar (S)</b>		3.27	3.46	
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	H <sub>1.4</sub>		
		Pre Test	Post Test	Diferencia

1	Alicia Milagros Vera Yoplac	10	18	8
2	Paola Bertolini Meza	18	12	-6
3	Estefani Milagros Delgado	12	12	0
4	Luis Díaz Meza	14	16	2
5	Cecilia del Carmen Bardales	08	20	12
6	Marilin Giop Vergaray	10	16	6
7	Fany Fernández Reyna	14	16	2
8	Ysabel López Yoplac	14	14	0
<b>Media aritmética (X)</b>		12.5	15.5	
<b>Desviación estándar (S)</b>		2.95	2.59	

Los datos obtenidos fueron analizados con la prueba paramétrica “T de Student” que determinó la influencia significativa del taller didáctico y pedagógico “De Jure” respecto al aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona en educandos de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas. Para ello se utilizó el siguiente procedimiento:

a. Formulación de la hipótesis estadística, establecida anteriormente:

$$H_0: U_{\text{postest}} = U_{\text{pretest}}$$

$$H_a: U_{\text{postest}} > U_{\text{pretest}}$$

b. Se utilizó la prueba paramétrica “t de Student”, teniendo en cuenta las hipótesis de investigación ( $H_{1.1}$ ,  $H_{1.2}$  y  $H_{1.3}$ ), para lo cual se realizó una prueba unilateral cola derecha.

c. Se especificó el nivel de significación de la prueba. asumiendo el nivel de significación  $\alpha = 0.05$  ó 5%.

d. Se calculó el valor estadístico de la prueba mediante las fórmulas siguientes:

$X_1 = \frac{\sum_{i=1}^n X_1}{n}$	$X_2 = \frac{\sum_{i=1}^n X_2}{n}$
$S_1: \frac{\sum (x_i - \bar{x})^2}{n}$	$S_2: \frac{\sum (x_i - \bar{x})^2}{n}$
$T_c = \frac{\bar{x}_1 - \bar{x}_2}{\sqrt{\frac{s_1^2}{n_1} + \frac{s_2^2}{n_2}}}$	Donde

$t_c$	=	Distribución t-Student calculada
$X_1$	=	Es la media, en el post test, del aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona en educandos de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas después de experimentar el taller didáctico y pedagógico “De Jure” aplicado al grupo experimental.
$X_2$	=	Es la media, en el pre test, del aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona en educandos de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas después de experimentar el taller didáctico y pedagógico “De Jure” aplicado al grupo experimental.
$S_1$	=	Es la desviación estándar del aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona en educandos de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas después de experimentar el taller didáctico y pedagógico “De Jure” aplicado al grupo experimental.
$S_2$	=	Es la desviación estándar del aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona en educandos de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas después de experimentar el taller didáctico y pedagógico “De Jure” aplicado al grupo experimental.
$n_1$	=	Es el tamaño de la muestra correspondiente a los educandos de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas, del grupo experimental en el pos test.
$n_2$	=	Es el tamaño de la muestra correspondiente a los educandos de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas, del grupo experimental en el pre test.

e. Se determinó los grados de libertad mediante la formula siguiente:

$G_l = n_1 + n_2 - 2$ donde,		
$G_l$	=	Grados de libertad
$n_1$	=	Número de sujetos muestrales del grupo experimental pre test
$n_2$	=	Número de sujetos muestrales del grupo experimental pos test

f. En un cuadro resumen se tabuló el cálculo de las medidas de estadígrafo de posición y dispersión respecto aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona en educandos de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas: antes y después de la experimentación el taller didáctico y pedagógico “de Jure” suministrado al grupo experimental tal como se muestra en los resultados.

## 2.5 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS Y RESULTADOS

Para el análisis de los datos se tuvo en cuenta el diseño de la investigación en función al único grupo, es decir se realizó la comparación de los resultados obtenidos en el pre-test y el post-test.

### **III. RESULTADOS**

#### **3.1 RESULTADOS CUALITATIVOS**

#### **TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE” PARA EL APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA EN EDUCANDOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “ISABEL LINCH DE RUBIO”, CHACHAPOYAS**

##### **I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Nivel de exigencia : Escolar.
- 1.2 Características del taller : Multidisciplinar basado en las ciencias de la educación.
- 1.3 Fecha : ... /01 /2009
- 1.4 Duración : Tres (03) horas, un día.
- 1.5 Cobertura : Educandos de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas.
- 1.6 Docente conductor del taller : Br. Shirley J. Requejo Heredia

##### **JUSTIFICACIÓN**

El aprendizaje de los derechos humanos de la persona implica, en primer orden, ocuparse de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta declaración fue adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

La persona humana o natural, es el ser pensante dotado de inteligencia y es capaz de derechos y obligaciones desde su nacimiento; por ello, la segunda parte del Artículo 1º del Código Civil, señala que el concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece, siempre que nazca vivo. El varón y la mujer, tienen igual capacidad de goce y de ejercicio de los derechos civiles. El derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al honor y demás inherentes a la persona humana, son irrenunciables.

De acuerdo a la Constitución Política, Artículos 1º y 2º, Defensa de la Persona Humana y Derechos de la Persona respectivamente, hay pues la necesidad imperiosa de enseñar a aprender los derechos fundamentales de la persona. Este hecho ha dado origen a la sistematización de un taller didáctico y pedagógico denominado “De Jure” en perspectiva que adquiriera validez y se constituya

en un aporte para la Didáctica, ciencia del proceso enseñanza - aprendizaje, y para la Pedagogía, ciencia cardinal de la educación.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Durante y después de la ejecución del taller **didáctico y pedagógico “De Jure”** mediante acciones reales, los educandos estarán en la condición de entender la importancia irrenunciable de los derechos fundamentales de la persona, reflexionando sobre su praxis y la exigencia axiológica y ética para su cumplimiento individual y colectivo.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Durante y al término del taller **didáctico y pedagógico “De Jure”** los educandos estarán en la capacidad de:

- Aprender, conceptual y actitudinalmente los derechos fundamentales de la persona, señalados en la Constitución Política del Perú, reflexionando particularmente sobre la importancia ética y axiológica que implica su praxis individual y colectiva relacionada con el **derecho a la vida**.
- Aprender, conceptual y actitudinalmente los derechos fundamentales de la persona, señalados en la Constitución Política del Perú, reflexionando particularmente sobre la importancia ética y axiológica que implica su praxis individual y colectiva relacionada con el **derecho a trabajar libremente**, con sujeción a la ley.
- Aprender, conceptual y actitudinalmente los derechos fundamentales de la persona, señalados en la Constitución Política del Perú, reflexionando particularmente sobre la importancia ética y axiológica que implica su praxis individual y colectiva relacionada con el **derecho a la salud**.
- Aprender, conceptual y actitudinalmente los derechos fundamentales de la persona, señalados en la Constitución Política del Perú, reflexionando particularmente sobre la importancia ética y axiológica que implica su praxis individual y colectiva relacionada con el **derecho a la educación**.

**PROGRAMA DEL TALLER**

DÍA	HORARIO	EVENTOS	ESTRATEGIA DIDÁCTICA		PRODUCCIÓN ACADÉMICA-ESCOLAR	DURACIÓN
			ACTIVIDADES TEMÁTICAS Y TÉCNICAS DE TRATAMIENTO	MATERIALES		
PRIMER Y ÚNICO DÍA	03:00 PM – 06:00 PM	1. Momento de Inicio	Pre test para evaluar la influencia del taller didáctico y pedagógico “De Jure” en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona.	Una hoja sobre la Dinámica de animación ¿Qué derecho falta?	Fijar los derechos fundamentales de la persona: el derecho a la vida, el derecho al trabajo, el derecho a la salud y el derecho a la educación.	45 min.
			Dinámica de animación ¿Qué derecho falta?			
		2. Periodo de Concreción	Técnica didáctica Gráfica y palabra sobre los derechos fundamentales de la persona: <b>derecho a la vida y derecho al trabajo.</b>	Dos láminas las que harán referencia, en forma grafica y en palabras, sobre el derecho a la vida y derecho al trabajo. Un tablero para que se identifique con cada derecho los deberes correspondientes.	Vivencias y exteriorizaciones respecto al <b>derecho a la vida y derecho al trabajo.</b> Vivencias y exteriorizaciones respecto al <b>derecho a la salud y el derecho a la educación.</b>	90 min.
			Técnica didáctica “De ge lata” sobre el <b>derecho a la salud y el derecho a la educación.</b>			
		3. Epílogo	Técnica didáctica “Mis derechos irrenunciables”.	La mitad de un pliego de papel sábana por tallerista.	Perspectivas actitudinales hacia la praxis individual y colectiva de los derechos irrenunciables de la persona mediante la técnica didáctica: “Mis derechos irrenunciables”.	45 min.
			Post test para evaluar la influencia del taller didáctico y pedagógico “de jure” en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona. Refrigerio de camaradería.			
<b>TOTAL</b>					<b>180 min. ó 03 horas</b>	

**PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO**

INGRESOS				EGRESOS			
DENOMINACIÓN DE PARTIDAS	CANTIDAD	COSTO UNIT. (S/.)	COSTO TOTAL	DENOMINACIÓN DE PARTIDAS	CANTIDAD	COSTO UNIT. (S/.)	COSTO TOTAL
Derecho de capacitación	25 Educandos	35.86	S/. 896.50	<b>Pasajes y gastos de transporte</b>			
				o Pasajes en Chachapoyas	06 pasajes	10.00	60.00
				<b>Personal</b>			
				o Docente Principal	01 docente	300.00	300.00
				o Docentes Auxiliares	01 docente	100.00	100.00
				<b>Alimentación</b>			
				Refrigerio para 30 personas	30 refrigerios	3.00	90.00
				<b>Bienes Materiales</b>			
				o Papel sábana	30 pliegos	0.50	15.00
				o Plumones de diferentes colores	80 plumones	2.00	160.00
				o Cinta adhesiva	02 cintas	2.00	4.00
				o Fotocopias	60 páginas	0.10	6.00
				<b>Servicios</b>			
o Digitación e impresión	20 páginas	1.00	20.00				
<b>Locales</b>							
o Alquiler de local	01 días	30.00	60.00				
			<b>SUB TOTAL</b>				815.00
			<b>Imprevistos 10%</b>				81.50
			<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>S/. 896.50</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>S/. 896.50</b>				

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		FINANCIAMIENTO
TOTAL INGRESOS	S/. 896.50	El costo del taller será financiado en su integridad por el Bachiller Shirley J. Requejo Heredia
TOTAL EGRESOS	896.50	
GANANCIA	S/. 0000.00	

## **EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

Se evaluará mediante el instrumento denominado: Evaluación del taller **Didáctico y Pedagógico “De Jure”**.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo (2008). Diccionario jurídico elemental. 1ª ed. Lima. Editorial Heliasta.
- CASTRO-KIKUCHI, Luis (2005). **Diccionario de ciencias de la educación**. Edición revisada y ampliada. Lima. Ceguro Editores.
- RAMOS B., Miguel (2009). **Constitución Política del Perú. Sumillada – Concordada – Comentada – Analizada**. 1ª ed. Lima. Edit. Berrio.
- ROEDERS, Paul (1997). **Aprendiendo juntos**. 1ª ed. Ed. Lima. Walkiria.
- SALM, Randall (2005). **La solución de conflictos en la escuela. Una guía práctica para maestros**. 1ª ed. Lima. Alfaomega.



## **DINÁMICA DE ANIMACIÓN: ¿QUÉ DERECHO FALTA?**

### **OBJETIVO**

Explorar en los educandos los derechos fundamentales de la persona que previamente conocen, tabulando la información que se obtenga para analizarla y comentarla.

### **EDAD, TIEMPO Y MATERIALES**

De 08 años hasta adultos. 15 minutos. Tablero, tiza, papel y lápices

### **PROCEDIMIENTOS**

01. Preguntar a los educandos cuáles son los derechos fundamentales de la persona (no ser objeto de abuso, tener una casa, tener una familia, vivir en un lugar limpio, tener un nombre, tener buena salud, etc.). Escribir las respuestas en el tablero. Identificar los derechos más importantes para formar una buena comunidad y establecer buenas relaciones sociales.

N°	LISTA DE DERECHOS DE LA PERSONA
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	



## TÉCNICA DIDÁCTICA “GRÁFICA Y PALABRA”

### GRÁFICA 01

La presente gráfica denota uno de los derechos de la persona: el **derecho a la vida**. Actitudinalmente, el referido hecho evidencia una acción inhumana, es decir, se trata de una acción que quebranta el derecho a la vida. Ahora bien, si se tratará de tu hermanito, entonces habrá que pensar en alguna alternativa inherente a la defensa del derecho a la vida ¿Cuál propones tú? ¿Por qué?

### GRÁFICA 02

La presente gráfica denota uno de los derechos de la persona: el **derecho al trabajo**. Actitudinalmente, el referido hecho evidencia una acción injusta, es decir, se trata de una acción que vulnera el derecho al trabajo. Ahora bien, si se tratará de tu papá, entonces habrá que pensar en alguna alternativa inherente a la defensa del derecho al trabajo ¿Cuál propones tú? ¿Por qué?



### TÉCNICA DIDÁCTICA “DE GE LATA”

**OBJETIVO**

Reconocer que los deberes vienen con los derechos, entendiendo que los deberes son parte de la responsabilidad.

**EDAD, TIEMPO Y MATERIALES**

De 08 años hasta adultos. 45 minutos. Tablero, tiza, papel y lápices

**PROCEDIMIENTOS**

02. Preguntar a los educandos cuáles son sus derechos (no ser objeto de abuso, tener una casa, tener una familia, vivir en un lugar limpio, tener un nombre, tener buena salud, etc.). Escribir las respuestas en el tablero. Identificar los derechos más importantes para formar una buena comunidad y establecer buenas relaciones sociales.
03. Identificar el derecho a la salud y el derecho a la educación con los deberes que se tienen para asegurarse de que estos derechos existan para todas las personas.

DERECHOS	DEBERES
Para tener tu propia casa...	Tienes que limpiarlo
Para comer...	Tienes que hacer las compras, cocinar la comida, lavar las ollas y platos.
Para tener una motocicleta...	Tienes que mantenerlo en buen estado, cuidarla y limpiarla.
Para matricular tus hijos en la escuela...	Tienes que comprarle sus útiles, coordinar con el profesor, alimentar a tu hijo, ayudarlo en sus tareas escolares, etc.
Para tener un nombre...	No debes dañar el nombre de los demás con apelativos o apodos.
Para tener un trabajo...	Tienes que ser puntual, ser honesto, ordenado, respetuoso con tus compañeros, etc.
Para contar con el derecho a la salud...	
Para gozar del derecho a la educación	

**DISCUSIÓN**

- ¿Qué pasaría si el derecho a la salud fuese vulnerado por el propio Estado?
- ¿Qué pasaría si el derecho a la educación fuese vulnerado por el propio Estado?



## **TÉCNICA DIDÁCTICA: “MIS DERECHOS IRRENUNCIABLES”**

### **OBJETIVO**

Reconocer los derechos irrenunciables, asumiendo el compromiso que habrá que luchar para que estos no sean vulnerados.

### **EDAD, TIEMPO Y MATERIALES**

De 08 años hasta adultos. 45 minutos. Papel sábana, tiza, papel y lápices.

### **PROCEDIMIENTOS**

Preguntar a los educandos cuáles son sus derechos irrenunciables estudiados (derecho a la vida, derecho al trabajo, derecho a la salud y derecho a la educación). Escribir las respuestas en el papel sábana y sustentarlo ante el pleno del aula. Luego, realizar una movilización por el patio de la Institución Educativa.

### 3.2 RESULTADOS CUANTITATIVOS

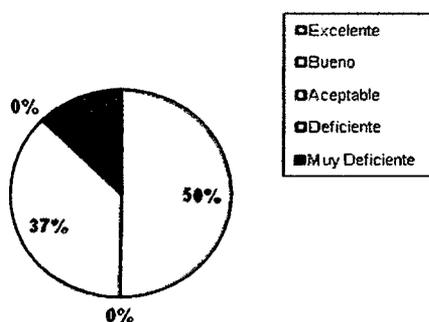
**TABLA 01:** DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS ANTES Y DESPUÉS DE SUMINISTRARSE EL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE” Y LA MEDICIÓN DE SU INFLUENCIA EN EL APRENDIZAJE DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA DE LA PERSONA EN EDUCANDOS DEL SEXTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “ISABEL LINCH DE RUBIO”, CHACHAPOYAS, 2009

ESCALA DE MENSURACIÓN		Pre Test		Post Test		Total	
		n°	%	n°	%	n°	%
Excelente	18-20	04	50	08	100	12	150
Bueno	15-17	00	00	00	00	00	00
Aceptable	11-14	03	37.5	00	00	03	18.75
Deficiente	08-10	00	00	00	00	00	00
Muy deficiente	04-07	01	12.5	00	00	01	06.25
Total		08	100	08	100	16	175

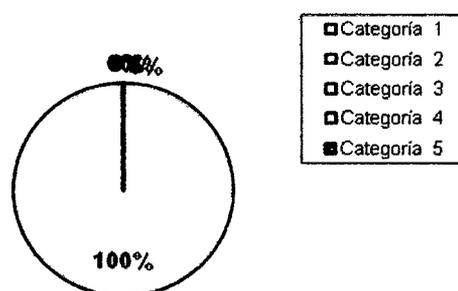
FUENTE: PRE TEST Y POST TEST

**GRÁFICA 01:** APLICACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE” Y LA MEDICIÓN DE SU INFLUENCIA EN EL APRENDIZAJE DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA DE LA PERSONA EN EDUCANDOS DEL SEXTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “ISABEL LINCH DE RUBIO”, CHACHAPOYAS, 2009

**GRÁFICA 01: APLICACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE”**



**GRÁFICA 01: APLICACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE”**



FUENTE: TABLA 01. La **hipótesis operacional H1.1** se sintetiza en la gráfica 01. Aquí, al comparar el post test con el pre test en el grupo experimental, se observa que el 100 % representado por 08 niñas obtuvieron en el post test un aprendizaje EXCELENTE, sobre el derecho fundamental a la vida de la persona, mientras que en el pre test sólo obtuvieron el 50 % representado por 04 niñas. El 37.5 % en el pre test obtuvieron un aprendizaje BUENO a diferencia del 00 % en el post test. Un 12.5 % en el pre test obtuvieron un aprendizaje MUY DEFICIENTE representado por una niña a diferencia de un 00 % en el post test.

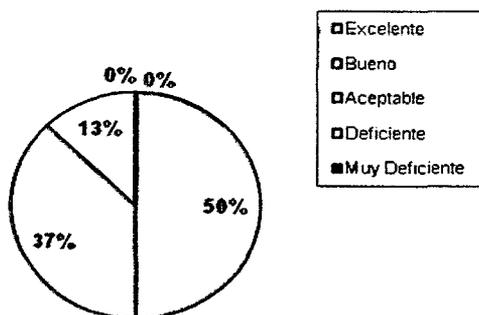
**TABLA 02: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS ANTES Y DESPUÉS DE SUMINISTRARSE EL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE” Y LA MEDICIÓN DE SU INFLUENCIA EN EL APRENDIZAJE DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA PERSONA A TRABAJAR LIBREMENTE EN EDUCANDOS DEL SEXTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “ISABEL LINCH DE RUBIO”, CHACHAPOYAS, 2009**

ESCALA DE MENSURACIÓN		Pre Test		Post Test		Total	
		n°	%	n°	%	n°	%
Excelente	18-20	04	50	07	87.5	11	137.5
Bueno	15-17	03	37.5	00	00	03	18.75
Aceptable	11-14	01	12.5	01	12.5	02	12.5
Deficiente	08-10	00	00	00	00	00	00
Muy deficiente	04-07	00	00	00	00	00	00
Total		08	100	08	100	16	168.75

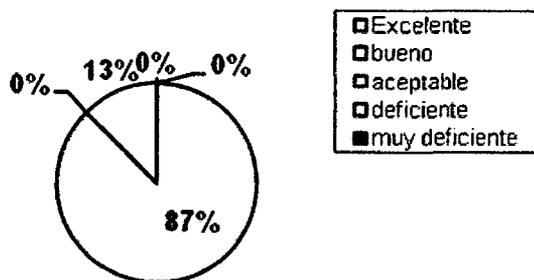
FUENTE: PRE TEST Y POST TEST

**GRÁFICA 02: APLICACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE” Y LA MEDICIÓN DE SU INFLUENCIA EN EL APRENDIZAJE DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA PERSONA A TRABAJAR LIBREMENTE EN EDUCANDOS DEL SEXTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “ISABEL LINCH DE RUBIO”, CHACHAPOYAS, 2009**

**GRÁFICA 02: APLICACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE”**



**GRÁFICA 02:A PLICACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE”**



FUENTE: TABLA 02. La hipótesis operacional H1.2 se sintetiza en la gráfica 02. Aquí, al comparar el post test con el pre test en el grupo experimental, se observa que el 87 % representado por 11 educandos obtuvieron en el post test un aprendizaje EXCELENTE, sobre el derecho fundamental de la persona a trabajar libremente, mientras que en el pre test sólo obtuvieron el 50 % representado por 04 niñas. El 37.5 % en el pre test obtuvieron un aprendizaje BUENO a diferencia del 00 % en el post test. Un 12.5 % tanto en el pre test como en el post test obtuvieron un aprendizaje ACEPTABLE, representado por 01 educando.

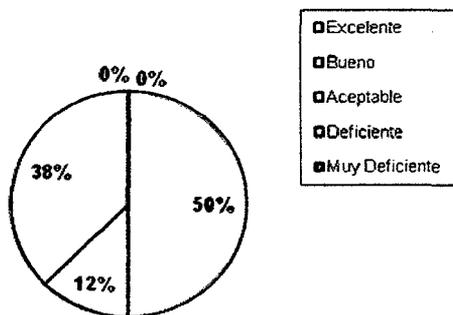
**TABLA 03: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS ANTES Y DESPUÉS DE SUMINISTRARSE EL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE” Y LA MEDICIÓN DE SU INFLUENCIA EN EL APRENDIZAJE DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD DE LA PERSONA EN EDUCANDOS DEL SEXTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “ISABEL LINCH DE RUBIO”, CHACHAPOYAS, 2009**

ESCALA DE MENSURACIÓN		Pre Test		Post Test		Total	
		n°	%	n°	%	n°	%
Excelente	18-20	04	50	06	75	10	125
Bueno	15-17	01	12.5	00	00	01	6.25
Aceptable	11-14	03	37.5	02	25	05	31.25
Deficiente	08-10	00	00	00	00	00	00
Muy deficiente	04-07	00	00	00	00	00	00
Total		08	100	08	100	16	162.5

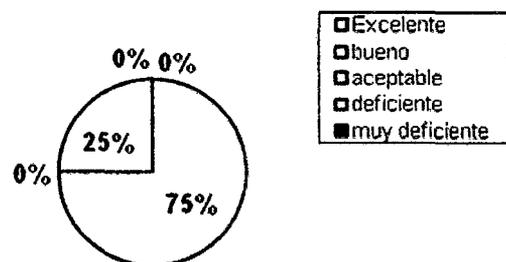
FUENTE: PRE TEST Y POST TEST

**GRÁFICA 03: APLICACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE” Y LA MEDICIÓN DE SU INFLUENCIA EN EL APRENDIZAJE DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD DE LA PERSONA EN EDUCANDOS DEL SEXTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “ISABEL LINCH DE RUBIO”, CHACHAPOYAS, 2009**

**GRÁFICA 03: APLICACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE”**



**GRÁFICA 03: APLICACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE”**



FUENTE: TABLA 03. La **hipótesis operacional H1.4** se sintetiza en la gráfica 03. Aquí, al comparar el post test con el pre test en el grupo experimental, se observa que el 75 % representado por 06 educandos obtuvieron en el post test un aprendizaje EXCELENTE, sobre el derecho fundamental a la salud de la persona, mientras que en el pre test sólo obtuvieron el 50 % representado por 04 niñas. El 12.5 % en el pre test obtuvieron un aprendizaje BUENO a diferencia del 00 % en el post test. Un 37.5 % en el pre test obtuvieron un aprendizaje ACEPTABLE representado por 03 niñas a diferencia que en el post test se alcanzó el 25 % representado por 02 niñas.

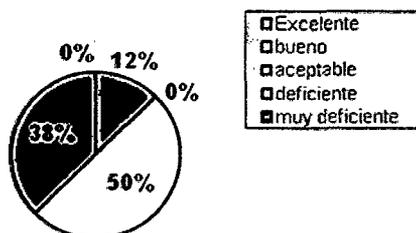
**TABLA 04:** DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS ANTES Y DESPUÉS DE SUMINISTRARSE EL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE” Y LA MEDICIÓN DE SU INFLUENCIA EN EL APRENDIZAJE DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN DE LA PERSONA EN EDUCANDOS DEL SEXTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “ISABEL LINCH DE RUBIO”, CHACHAPOYAS, 2009

ESCALA DE MENSURACIÓN		Pre Test		Post Test		Total	
		n°	%	n°	%	n°	%
Excelente	18-20	01	12.5	02	25	03	37.5
Bueno	15-17	00	00	03	37.5	03	18.75
Aceptable	11-14	04	50	03	37.5	07	43.75
Deficiente	08-10	03	37.5	00	00	03	18.75
Muy deficiente	04-07	00	00	00	00	00	00
Total		08	100	08	100	16	137.5

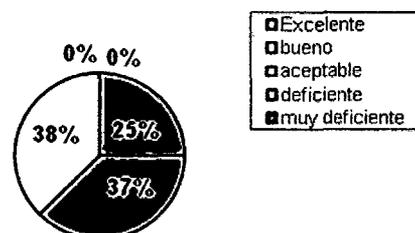
FUENTE: PRE TEST Y POST TEST

**GRÁFICA 04:** APLICACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE” Y LA MEDICIÓN DE SU INFLUENCIA EN EL APRENDIZAJE DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN DE LA PERSONA EN EDUCANDOS DEL SEXTO GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “ISABEL LINCH DE RUBIO”, CHACHAPOYAS, 2009

GRÁFICA 04: APLICACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE”



GRÁFICA 04: APLICACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE”



FUENTE: TABLA 04. La hipótesis operacional H1.4 se sintetiza en la gráfica 04. Aquí, al comparar el post test con el pre test en el grupo experimental, se observa que el 25 % representado por 02 educandos obtuvieron en el post test un aprendizaje EXCELENTE, sobre el derecho fundamental a la educación de la persona, mientras que en el pre test sólo obtuvieron el 12.5 % representado por una niña. En el pre test nadie obtuvo un aprendizaje BUENO a diferencia del 37 % en el post test representado por 03 niñas. Un 50 % en el pre test obtuvieron un aprendizaje ACEPTABLE representado por 04 niñas a diferencia que en el post test se alcanzó el 37.5 % representado por 03 niñas. En el pre test un 37.5 % representado por 03 niñas obtuvieron un aprendizaje DEFICIENTE a diferencia que en el post test no hubo ninguna niña con este calificativo.

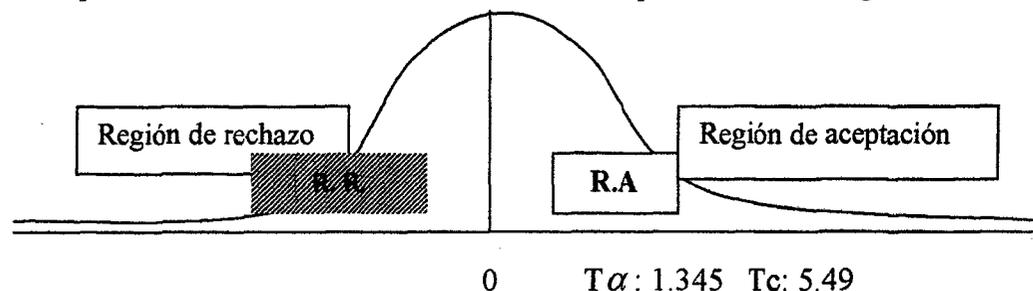
**DIFERENCIA Y EQUIVALENCIA DE POSICIÓN Y DISPERSIÓN EN EL PRE TEST Y POST TEST ANTES Y DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE” (H1.1)**

GRUPO DE ESTUDIO	SUMATORIA DE LA INFLUENCIA OBTENIDA EN LOS INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE”	ESTADÍGRAFOS DE POSICIÓN Y DISPERSIÓN	
		MEDIA ARITMÉTICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR
GRUPO EXPERIMENTAL	APRENDIZAJE DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA DE LA PERSONA.	PRE TEST	
		POST TEST	

**CUADRO DE CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS H1.1**

Hipótesis	Media	Desviación estándar	Estadístico T	$T\alpha$	Conclusión
H1.1	20	00	5.49	1.345	El taller didáctico y pedagógico “De Jure” influye en el aprendizaje del derecho fundamental a la vida de la persona.

a. Se especificó el valor crítico del estadístico de la prueba t-Student graficando en curva similar a la que se describe.



DECISION: Se rechaza  $H_0$  y se acepta  $H_{1.1}$

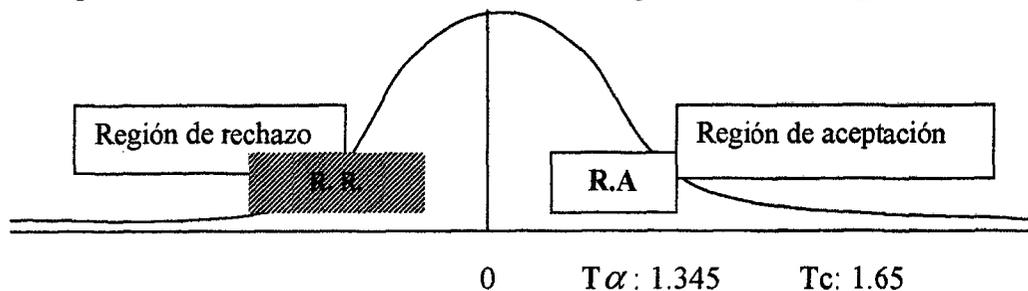
**DIFERENCIA Y EQUIVALENCIA DE POSICIÓN Y DISPERSIÓN EN EL PRE TEST Y POST TEST ANTES Y DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE” (H1.2)**

GRUPO DE ESTUDIO	SUMATORIA DE LA INFLUENCIA OBTENIDA EN LOS INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE”	ESTADÍGRAFOS DE POSICIÓN Y DISPERSIÓN	
		MEDIA ARITMÉTICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR
GRUPO EXPERIMENTAL	APRENDIZAJE DEL DERECHO FUNDAMENTAL A TRABAJAR LIBREMENTE POR LA PERSONA.	PRE TEST	
		POST TEST	

**CUADRO DE CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS H1.2**

Hipótesis	Media	Desviación estándar	Estadístico Tc	$T\alpha$	Conclusión
H1.2	18.5	4.07	1.65	1.345	El taller didáctico y pedagógico “De Jure” influye en el aprendizaje del derecho fundamental a trabajar libremente por la persona.

a. Se especificó el valor crítico del estadístico de la prueba t-Student graficando en curva similar a la que se describe.



**DECISION:** Se rechaza  $H_0$  y se acepta  $H_{1.2}$

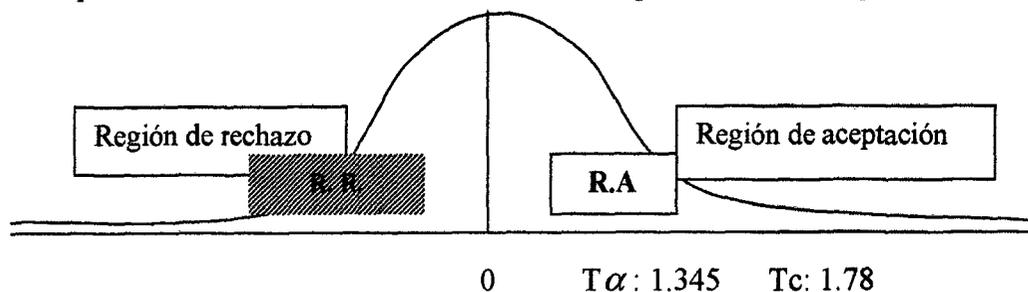
**DIFERENCIA Y EQUIVALENCIA DE POSICIÓN Y DISPERSIÓN EN EL PRE TEST Y POST TEST ANTES Y DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE” (H1.3)**

GRUPO DE ESTUDIO	SUMATORIA DE LA INFLUENCIA OBTENIDA EN LOS INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE”	ESTADÍGRAFOS DE POSICIÓN Y DISPERSIÓN	
		MEDIA ARITMÉTICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR
GRUPO EXPERIMENTAL	APRENDIZAJE DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD DE LA PERSONA.	PRE TEST	
		POST TEST	

**CUADRO DE CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS H1.3**

Hipótesis	Media	Desviación estándar	Estadístico T	$T\alpha$	Conclusión
H1.3	18	3.46	1.78	1.345	El taller didáctico y pedagógico “De Jure” influye en el aprendizaje del derecho fundamental a la salud de la persona.

a. Se especificó el valor crítico del estadístico de la prueba t-Student graficando en curva similar a la que se describe.



DECISION: Se rechaza  $H_0$  y se acepta  $H_1$

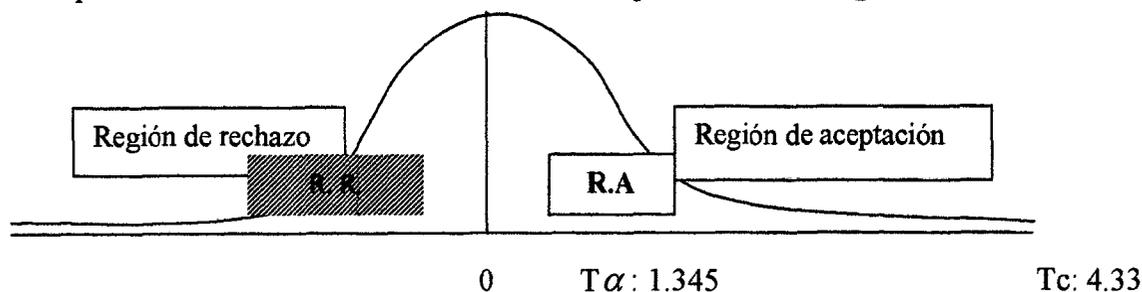
**DIFERENCIA Y EQUIVALENCIA DE POSICIÓN Y DISPERSIÓN EN EL PRE TEST Y POST TEST ANTES Y DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE” (H1.4)**

GRUPO DE ESTUDIO	SUMATORIA DE LA INFLUENCIA OBTENIDA EN LOS INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE”	ESTADÍGRAFOS DE POSICIÓN Y DISPERSIÓN	
		MEDIA ARITMÉTICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR
GRUPO EXPERIMENTAL	APRENDIZAJE DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN DE LA PERSONA.	PRE TEST	
		POST TEST	

**CUADRO DE CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS H1.4**

Hipótesis	Media	Desviación estándar	Estadístico T	$T\alpha$	Conclusión
H1.4	15.5	2.59	4.33	1.345	El taller didáctico y pedagógico “De Jure” influye en el aprendizaje del derecho fundamental a la educación de la persona.

a. Se especificó el valor crítico del estadístico de la prueba t-Student graficando en curva similar a la que se describe.



**DECISION:** Se rechaza  $H_0$  y se acepta  $H_1$

#### IV. DISCUSIÓN

Concluido el procesamiento, análisis y tabulación de resultados de la aplicación práctica tipo investigación del nivel pre experimental, la discusión gira en torno a por qué y cómo las hipótesis H<sub>1.1</sub> H<sub>1.2</sub> H<sub>1.3</sub> H<sub>1.4</sub> evidencian que mediante el taller didáctico y pedagógico “De Jure” se alcanza influencia en el aprendizaje de los derechos fundamentales inherente a la vida, a trabajar libremente, a la salud y a al educación de la persona. Varios son los fundamentos que explican la estimulación del hecho.

El haber sistematizado el taller didáctico y pedagógico “De Jure” nutrido del principio de la relación legítima entre la escuela, la sociedad y la enseñanza, inexcusablemente hace que éste coligue la educación, el proceso de enseñar a aprender y la realidad social concreta de Chachapoyas, Amazonas, el Perú y el Mundo respecto a los derechos fundamentales de la persona: derecho a la vida, derecho a trabajar libremente, derecho a la salud y el derecho a la educación.

En esa direccionalidad y sentido, la Didáctica vía el principio del cambio contribuye con el fenómeno de influencia. Según este principio, el maestro centra su preocupación en educandos, quienes, en una primera situación no evidenciarán su aprendizaje sobre los derechos fundamentales de la persona, pero posteriormente vía las técnicas del taller “De Jure” la situación cambiará ostensiblemente. En esa lógica, Eleazar Buitrón Zavala, preconiza con sobrada razón: “En que todo aprendizaje busca expresamente un cambio positivo de conducta o sea, que signifique avance, desarrollo, progreso en el estudiante.” (Buitrón, 2001, p. 14).

El aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona, acontecen en una escuela de ética relacionada con una realidad de seres de carne y hueso antes que con seres supra racionales. De manera que la Ética la Axiología realistas se constituyen en un imperativo imprescindible en dicha tarea. En ese sentido, entendiendo que los humanos son seres cognoscitivos y activos de los sistemas sociales, y no solitarios autosuficientes, resulta que la Axiología y Ética agatonistas “... realistas, cognitivistas y racioempiristas, en lugar de autoritarias, emotivistas, intuicionistas, utilitarias o relativista.” (Bunge, 2002, p. 263) al insertarse como parte del corpus teórico del taller didáctico y pedagógico “De Jure” coadyuvan con el hecho de influencia en el aprendizaje del derecho a la vida, derecho a trabajar libremente, derecho a la salud y el derecho a la educación.

Desde la óptica de la Filosofía y la Sociología, la influencia ocurrida se explica al entender que el aprendizaje del derecho a la vida, derecho a trabajar libremente, derecho a la salud y el derecho a la educación, está en función a la realidad social en la que o se cumplen o se infringen estos derechos fundamentales de la persona. Es por ello, que el taller didáctico y pedagógico “De Jure” tiene en cuenta el principio de que la existencia social determina la conciencia social. Categóricamente, habrá que afirmar: “La conciencia social es el aspecto espiritual del proceso de desarrollo histórico de la sociedad y, como tal constituye el activo reflejo en la mente humana de la estructura, la actividad y el desarrollo de una formación social concreta. Esta conformada por el conjunto de concepciones, ideas y teorías (filosofía, científicas, políticas, jurídicas, morales, artísticas, etc.) y por la psicología social de las clases, naciones y grupos sociales formados en el curso del desarrollo histórico” (Castro, 2000, p.107)”.

Finalmente, taller didáctico y pedagógico “De Jure” han permitido una intelección categórica del papel esencial de lo que implica el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona, particularmente en lo que atañe al derecho a la vida, el derecho a trabajar libremente, el derecho a la salud y el derecho a la educación.

## V. CONCLUSIONES

Después de ejecutada y contrastada la presente investigación se llegó a las conclusiones siguientes:

La sistematización del **taller didáctico y pedagógico “De Jure”** se configura en la estructura conceptual y esquemática, es decir se define por sus datos informativos, por su justificación, por sus objetivos, general y específicos, por sus contenidos, por el programa del taller propiamente dicho, organizado por técnicas didácticas para influir en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona; el presupuesto y financiamiento; la evaluación del taller; su soporte teórico sustentado en bibliografía pertinente, sus anexos con la descripción en detalle de cuatro acciones didácticas: dinámica de animación ¿Qué derecho falta?, técnica didáctica “Gráfica y palabra”, técnica didáctica “De Ge Lata” y técnica didáctica “Mis derechos irrenunciables”.

El empleo del **taller didáctico y pedagógico “De Jure”** influye significativamente en el aprendizaje del derecho fundamental inherente a la vida de la persona.

El empleo del **taller didáctico y pedagógico “De Jure”** influye significativamente en el aprendizaje del derecho fundamental inherente a la salud de la persona.

El empleo del **taller didáctico y pedagógico “De Jure”** influye significativamente en el aprendizaje del derecho fundamental de trabajar libremente de la persona.

El empleo del **taller didáctico y pedagógico “De Jure”** influye significativamente en el aprendizaje del derecho fundamental a la educación de la persona.

La sistematización del **taller didáctico y pedagógico “De Jure”** se constituye en un aporte práctico y útil para que la docencia oriente el proceso de enseñar a aprender consustancial a los derechos fundamentales de la persona en cualquiera de los niveles del sistema educativo desde las aulas y fuera de ellas.

Los derechos humanos (o derechos fundamentales), según la teoría jurídica del naturalismo, derechos inalienables y pertenecientes a todos los seres humanos. Dicha teoría afirma que estos derechos son necesarios para asegurar la libertad y el mantenimiento de una calidad de vida digna, y están garantizados a todas las personas en todo momento y lugar.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **RESPECTO AL PROCESO DE INVESTIGACIÓN**

Dada la realidad de la investigación que se reporta, la muestra se conformó heterogéneamente respecto a varias variables: edad, coeficiente intelectual, etcétera. Es por ello, que se recomienda que en investigaciones similares, es decir, empleando el taller didáctico y pedagógico “De Jure”, debe realizarse con muestras homogéneas.

### **RESPECTO AL EMPLEO DEL TALLER**

Se recomienda que en la aplicación del taller didáctico y pedagógico “De Jure”, se utilice una motivación permanente.

En perspectiva de generalizar el taller didáctico y pedagógico “De Jure”, se exhorta a los docentes de cualquier nivel del sistema educativo emplearlo en su práctica en el proceso de enseñara aprender y sobre todo de educar sobre el derecho fundamental inherente a la vida, a trabajar libremente, a la salud y a al educación de la persona

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BUITRÓN Z., Eleazar (2001). **Principios de didáctica general y de didáctica universitaria**. Huánuco. Edit. Producciones Xiglo SAC.
- BUNGE, Mario (2002). **Crisis y reconstrucción de la filosofía**. Barcelona. Edit. Gedisa.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo (2008). **Diccionario jurídico elemental**. 1ª ed. Lima. Editorial Heliasta.
- CASTRO-KIKUCHI, Luis (2005). **Diccionario de ciencias de la educación**. Edición revisada y ampliada. Lima. Ceguro Editores.
- KARTEN (1986). **Diccionario Karten Ilustrado**. Edit. Sopena - Brasil.
- KONSTANTINOV, F. V. (1980). **El materialismo histórico**. 7ª ed. México. Edit. Grijalfo.
- LABARRERE, Guillermina y Gladys VALDIVIA (2002). **Pedagogía**. Edit. Pueblo y Educación. La Habana - Cuba.
- LIUBLÍANSKAIA, A. A. (1971). **Desarrollo psíquico del niño**. 2ª ed. Leningrado. Edit. Grijalfo.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2005). **Plan Nacional de Educación para Todos 2005-2015**. Lima. MIMDES.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2004). **Cifras de educación 1998-2003**. Unidad de estadística educativa. Lima.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2003). **Elaboración CNE - Comisión de Comunicaciones. Estadísticas básicas 2003**. Lima. Unidad de Estadística Educativa.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2005). **Indicadores de la Educación Perú 2004**. Lima.
- RAMOS B., Miguel (2009). **Constitución Política del Perú. Sumillada – Concordada – Comentada – Analizada**. 1ª ed. Lima. Edit. Berrio.
- SALM, Randall (2005). **La solución de conflictos en la escuela. Una guía práctica para maestros**. 1ª ed. Lima. Alfaomega.
- SAMAMÉ Q., Carlos E. (1987). **El Respeto a los Derechos Humanos como vía Fundamental para la Reafirmación de la Democracia y la Prevención de Conflictos Políticos - Sociales en América Latina**. Colegio Interamericano de Defensa Departamento de Estudios. Fort Lesley J. McNair-Washington, DC.
- UNICEF INEI (2004). **El estado de la niñez en el Perú**. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Lima.

## **ANEXO 01**

**PRE TEST Y POST TEST PARA LA VALIDACIÓN  
DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE  
JURE”**



NOMBRE (S) Y APELLIDOS: .....  
EDAD:..... SEXO:..... FECHA:.../01/2009 ..ESTIMACIÓN VALORATIVA:.....

**ÍTEMS PARA EVALUAR LA INFLUENCIA DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO  
“DE JURE” EN EL APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA  
PERSONA**

**A. ÍTEMS PARA EVALUAR EL APRENDIZAJE DEL DERECHO A LA VIDA**

**01. Si una mujer ha sido embarazada en un arrebato de placer, entonces el niño no debe nacer.**

- A. Totalmente de acuerdo
- B. De acuerdo
- C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- D. En desacuerdo
- E. Totalmente en desacuerdo

**02. Si un niño ha sido engendrado sin que sus padres lo hayan deseado, entonces el aborto se justifica de todas maneras**

- A. Totalmente de acuerdo
- B. De acuerdo
- C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- D. En desacuerdo
- E. Totalmente en desacuerdo

**B. ÍTEMS PARA EVALUAR EL APRENDIZAJE DEL DERECHO AL TRABAJO**

**03. Si una persona mayor de 18 años de edad tiene padres que solventan su alimentación, vestido, casa y buenas propinas, entonces está demás que la ley le exija su derecho a trabajar.**

- A. Totalmente de acuerdo
- B. De acuerdo
- C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- D. En desacuerdo
- E. Totalmente en desacuerdo

**04. Si el propietario de una empresa privada le despide a un trabajador sin causal alguna, entonces esta persona tienen todo el derecho de reclamar de acuerdo a la ley a que se le reponga a su centro de trabajo.**

- A. Totalmente de acuerdo
- B. De acuerdo
- C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- D. En desacuerdo

E. Totalmente en desacuerdo

**C. ÍTEMS PARA EVALUAR EL APRENDIZAJE DEL DERECHO A LA SALUD**

**05. Los niños, hijos de campesinos, no tienen derecho a las diferentes vacunas como ocurre con los niños de la ciudad**

- A. Totalmente de acuerdo
- B. De acuerdo
- C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- D. En desacuerdo
- E. Totalmente en desacuerdo

**06. Si los niños de las zonas rurales de Amazonas y el Perú sufren de desnutrición debido a la pobreza extrema, entonces la ley y el Estado nada tienen que hacer puesto que la pobreza extrema no es culpa del Estado.**

- A. Totalmente de acuerdo
- B. De acuerdo
- C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- D. En desacuerdo
- E. Totalmente en desacuerdo

**D. ÍTEMS PARA EVALUAR EL APRENDIZAJE DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

**07. La educación gratuita, primaria o elemental, en el Perú es un derecho que solamente esta en la ley porque en los hechos es pagada en gran parte por los padres de familia.**

- A. Totalmente de acuerdo
- B. De acuerdo
- C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- D. En desacuerdo
- E. Totalmente en desacuerdo

**08. La educación es un derecho que más le compete al Estado antes que a los padres de familia.**

- A. Totalmente de acuerdo
- B. De acuerdo
- C. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- D. En desacuerdo
- E. Totalmente en desacuerdo

## **ANEXO 02**

### **MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL INFORME DE EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL INFORME DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

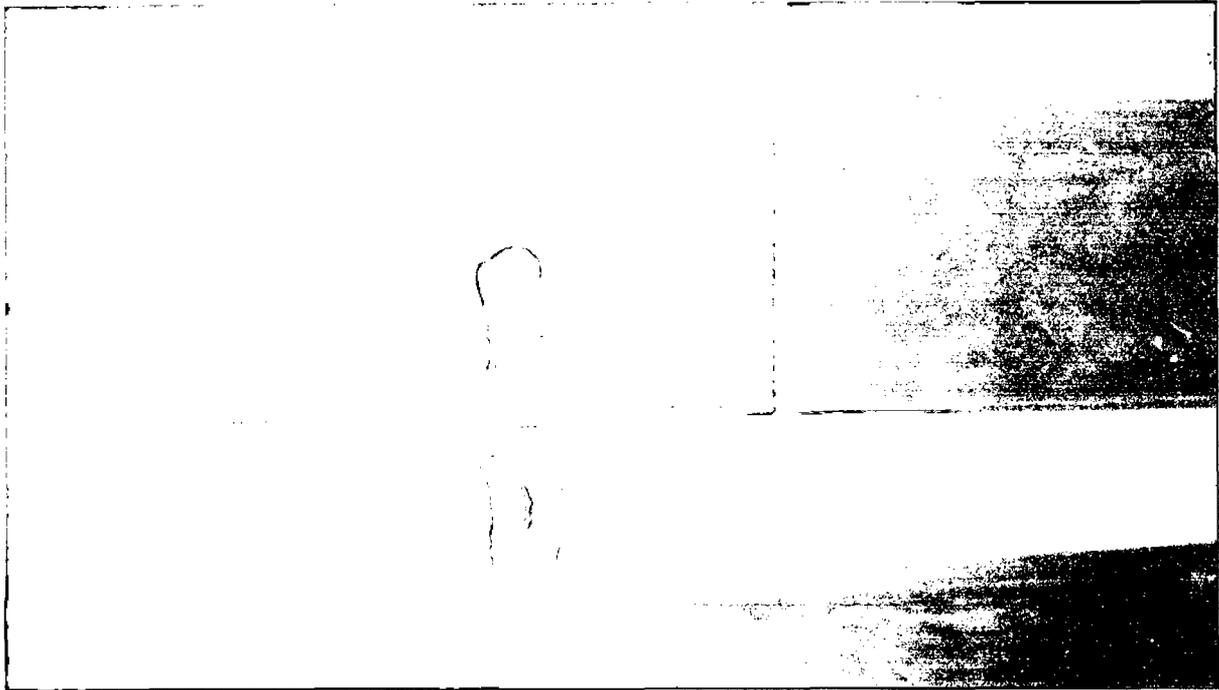
**TÍTULO: TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE” Y SU INFLUENCIA EN EL APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA EN EDUCANDOS DEL SEXTO GRADO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA “ISABEL LINCH DE RUBIO”, CHACHAPOYAS, 2009**

**AUTOR: Bachiller Shirley Jackeline Requejo Heredia**

<b>DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	
Relativo desconocimiento de los derechos fundamentales de la persona en educandos del sexto grado en la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas	¿En qué medida el taller didáctico y pedagógico “De Jure” influirá en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona si se experimenta con educandos del sexto grado de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas en el año 2009?	<b>HIPÓTESIS OPERACIONAL H.1.1</b> Si se experimenta el taller didáctico y pedagógico “De Jure”, entonces influye significativamente en el aprendizaje del derecho fundamental a la vida de la persona humana en educandos del sexto grado de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas en el año 2009. <b>HIPÓTESIS OPERACIONAL H 1.2</b> ... derecho fundamental a trabajar libremente... <b>HIPÓTESIS OPERACIONAL H 1.3</b> ... derecho fundamental a la salud... <b>HIPÓTESIS OPERACIONAL H 1.4</b> ... derecho fundamental a la educación...	
<b>VARIABLES</b>	<b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>
<b>Variable Independiente</b> Taller didáctico y pedagógico “De Jure”	$O_1 \quad X \quad O_2$ Diseño de un solo grupo con pre test y pos test	<b>POBLACIÓN</b> La población estuvo conformada por 08 niñas de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio” de la ciudad de Chachapoyas.	Pre test y pos test para evaluar para evaluar la influencia de los derechos fundamentales
<b>Variables Dependientes</b> derecho fundamental a la vida, a trabajar libremente, a la salud y a la educación	<b>X:</b> Variable independiente <b>O1 y O2:</b> Pre test y pos test para evaluar la influencia de los derechos fundamentales	<b>MUESTRA</b> La muestra se conformó por el 100 % de la población, es decir por las 08 niñas de la Institución Educativa “Isabel Linch de Rubio”, Chachapoyas al 15 de enero del año 2009.	<b>TRATAMIENTO ESTADÍSTICO</b> T-Student
<b>OBJETIVOS</b> <b>OBJETIVO GENERAL</b> Sistematizar el taller didáctico y pedagógico “De Jure”, de acuerdo a los componentes que caracterizan a un taller particular cualquiera sobre la base de matrices didácticas pre – existentes, fundamentado en teorías derivadas de las ciencias de la educación dotándole evidentemente de procedimientos que conlleven a influir en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona. <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> Elaborar el taller didáctico y pedagógico “De Jure”, sobre la base de matrices didácticas pre – existentes organizando y sistematizando su estructura teórico – práctica en concordancia con los rasgos que tipifican a una acción didáctica cualquiera fundamentadas en las teorías derivadas de las teorías del Derecho, Didáctica, Biología, Sociología de la Educación, Filosofía de la Educación, Ética, Axiología, y otras ciencias de la educación de modo que conlleven a influir en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona humana. Ofrecer a la comunidad científica, tanto en educación como en el aprendizaje, de un aporte teórico denominado taller didáctico y pedagógico “De Jure” que explique categóricamente la intelección teórica de su influencia en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona humana. Brindar a la comunidad docente un taller didáctico y pedagógico “De Jure” de características prácticas que le permita, desde las aulas, un encauzamiento del proceso de enseñar a aprender y del proceso educativo inherente al aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona humana. <b>OBJETIVOS METODOLÓGICOS</b> Definir operacional y conceptualmente el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona, como teoría y práctica, estudiada inter y multitransdisciplinar. Medir la influencia del taller didáctico y pedagógico “De Jure” en el aprendizaje de los derechos fundamentales de la persona, tabulando la información que se obtenga para su procesamiento, análisis e interpretación.			

# **ANEXO 03**

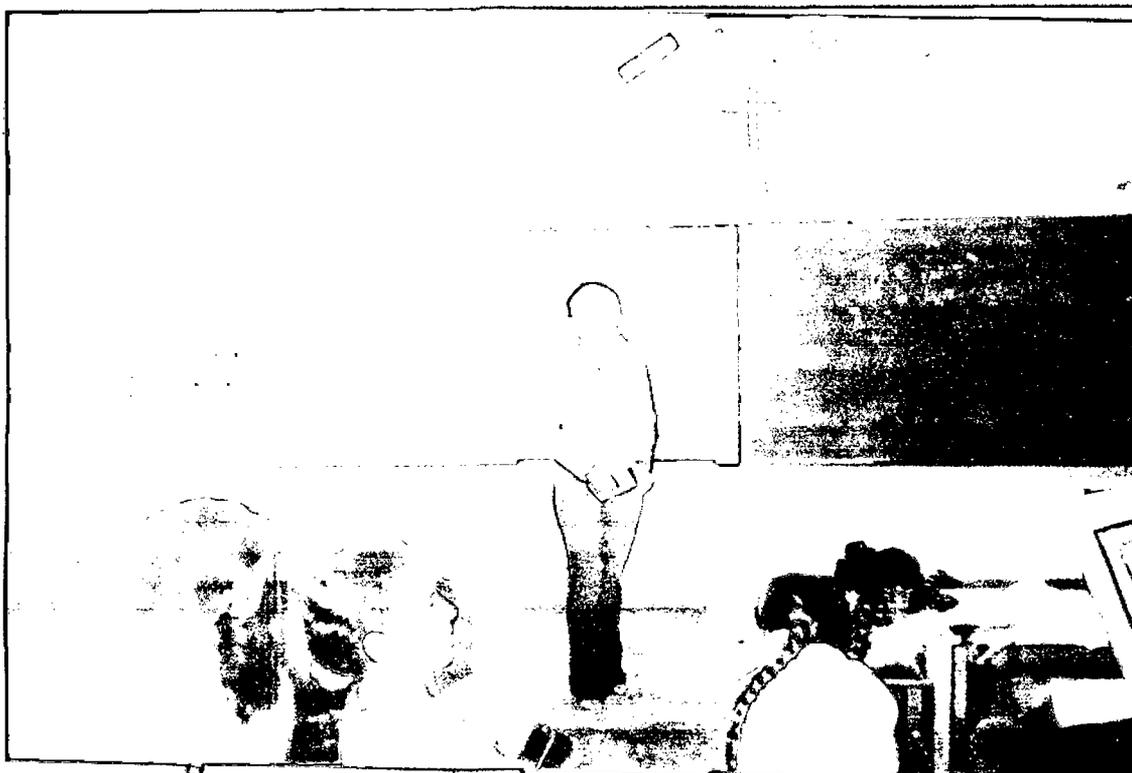
## **ICONOGRAFÍA**



**EN LA VISTA SE APRECIA A UNA NIÑA SUSTENTANDO SOBRE LOS DERECHOS DE LA PERSONA DURANTE LA APLICACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE”**



**EN LA VISTA SE APRECIA LA MUESTRA CONFORMADA POR EL 100 % DE LA POBLACIÓN, ES DECIR POR LAS 08 NIÑAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “ISABEL LINCH DE RUBIO”**



**EN LA VISTA SE OBSERVA A LA AUTORA DEL INFORME DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CONCLUYENDO CON LA APLICACIÓN DEL TALLER DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO “DE JURE”**